REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19
Bogotá D. C

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

BBVA COLOMBIA S.A

DEMANDADO:

LORENE SUAREZ DIAZ

Remate
9/ Septiembre/2021
Inmueble
9:00am

NUMERO DE RADICACIÓN: 11001400305520l7-00646-0
CUADERNO: 1

2017 – 0646

OF

055-2017-00646-00- J. 10 C.M.E.S

11001400305520170064600

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2017-0646

JUZGADO DE ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA CONTRA LORENE SUAREZ DIAZ.

OLGA LUCIA CASTILLO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con C.C. No. 63.392.260 de Málaga, obrando en el presente acto como Apoderada Especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** de conformidad con lo establecido en la Escritura pública No. 11890 del 22 de Diciembre de 2015 otorgada en la Notaria 72 de Bogotá, poder que me fue conferido por la Doctora **ROCIO PEREZ MIES**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Extranjería No. 544.566 expedida en Bogotá D.C., quien es Representante Legal del Banco y ostenta actualmente el cargo de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA,** establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, entidad que absorbió mediante Fusión a **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A** el cual se disuelve sin liquidarse, tal y como consta tanto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá como el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.324.478 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 25.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, inicie y lleve a su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA HIPOTECARIA** en Contra de la señora **LORENE SUAREZ DIAZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad en virtud de la mora en el cumplimiento de la obligación contraída con la entidad que represento, especialmente la que consta en el pagaré **No. 100401868520** y en la Escritura Pública No. 03032 de fecha 16 de Septiembre de 2.005, otorgada en la Notaria Sesenta y Tres (63) del Circulo de Bogotá D.C.

Igualmente queda facultada para solicitar la adjudicación de que trata el Art. 468 del C.G.P.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderada a la Doctora **MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ** de las condiciones civiles arriba mencionadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales a favor del Banco en caso de remate y otro concepto, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado.

Se autoriza la sustitución del presente poder solamente para efectos de realizar diligencia de secuestro de los bienes embargados.

Cordialmente,

OLGA LUCIA CASTILLO
C.C. No. 63.392.260 DE MÁLAGA

ACEPTO

MARIA MARLEN (MARLENE) BAUTISTA DE SANCHEZ
C.C. No. 41.324.478 DE BOGOTA.
T.P. No. 25.372 DEL C.S.J.
C.C. No. 52.101.739
CC-1370 (BBVA)

María Marlen Bautista de Sánchez
41324478
25.372

Isidro Alexander Vargas

FIRMA PUESTA
FUERA DEL

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. **LUZ MARY CARDENAS VELANDIA**
NOTARIA 44 DEL CIRCULO DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL



Compareció:

CASTILLO OLGA LUCIA

identificado con: **C.C. 63392260**

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que el contenido del mismo es cierto.

Verifique en
www.notariaenlinea.com
1ZB9TQX0T396ULM6

Bogotá D.C. **19/07/2017**

MGT

xaa2zzx0p20sz0ps

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
DEL CIRCULO DE BOGOTA
LUZ MARY CARDENAS VELANDIA

2

PAGARE DE CREDITO HIPOTECARIO
BANCO "GRANAHORRAR"
PAGARE CORRESPONDIENTE A OBLIGACIONES EN UVR
DESEMBOLSADOS EN MONEDA LEGAL

PAGARE No.	**100401868520**
VALOR	**$27,900,000.00**
VENCIMIENTO FINAL	**12 de Enero de 2021**
PLAZO	180 Meses
DESTINO DEL PRESTAMO	**COMPRA DE VIVIENDA NUEVA**

Yo, (nosotros) **LORENE SUAREZ DIAZ**, mayor(es) de edad , vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pié de mi(nuestra) firma(s), expresamente declaro:

PRIMERO: Que debo y me (nos) obligo (amos) a pagar a **EL BANCO GRANAHORRAR**, Establecimiento Bancario con domicilio principal en la Ciudad de Santa Fe de Bogotá D.C., y que aquí se denomina, simplemente, **EL BANCO**, o a quien este venda o ceda su cartera la cantidad de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($27,900,000.00),** suma equivalente en la fecha a CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO **(**181,698**)** Unidades de Valor Real UVR con CUATRO MIL SETECIENTAS CUATRO **(**4704) fracciones de UVR, reguladas por la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 y demás normas aplicables a la materia; de conformidad con el contrato de mutuo el cual hace parte integral del presente documento.

SEGUNDO: Que en mi (nuestro) carácter de deudor (res) me (nos) obligo (obligamos) a pagar incondicional y solidariamente a **EL BANCO**, o a su orden, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas localizadas en la ciudad de BOGOTA D C o en los sitios que autorice el Banco, la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, expresada en Unidades de Valor Real UVR, reducida a moneda legal Colombiana, según la equivalencia de la UVR el día de cada pago, en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, siendo pagadera la primera el día Doce(12) del mes de Abril(04) del año Dos Mil Seis(2006), la segunda el día Doce(12) del mes de Mayo(05) del año Dos Mil Seis(2006), y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda. Igualmente, pagaré junto con la cuota de capital expresada en UVR o separadamente si así lo exigiere **EL BANCO**, intereses sobre saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo, a la tasa fija anual efectiva del DOCE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (12.75%).

TERCERO: Dejo (amos) expresa constancia de que he (mos) convenido con **EL BANCO** un sistema de amortización que incluye la valorización de la Unidad de Valor Real, durante el plazo de acuerdo con la ley.
PARAGRAFO : El sistema de amortización que he (mos) convenido con **EL BANCO** es el denominado **SISTEMA DE AMORTIZACION 1 (SISTEMA DE CUOTA CONSTANTE EN UVR)** debidamente aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante acto administrativo número 1999 079921-1 del 30 de diciembre de 1999.

CUARTO: Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar las primas correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la escritura de hipoteca"

QUINTO: En caso de mora, pagaré (mos) intereses, a una tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio de que trata la cláusula segunda del presente pagaré, que se cobrará sobre las cuotas vencidas, expresadas en UVR, sin perjuicio de las acciones que la ley consagra en favor de **EL BANCO.** Tanto los intereses en el plazo como en la mora serán liquidados en Unidades de Valor Real UVR, y serán pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia del UVR el día en que se efectúe el pago.

SEXTO: Los intereses del plazo y moratorios, no podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo caso reducidos al máximo legal permitido en Colombia.

SEPTIMO: Reconozco (reconocemos) de antemano, el derecho que asiste a **EL BANCO** de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mí (nuestro) cargo y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza judicial sí a ella diere (diéremos) lugar, en los siguientes casos: a) Si incurriere (incurriéremos) en mora o retardo en el pago del capital y/o intereses remuneratorios o moratorios tal cual aquí se expresa; b) Si fuere (fuéremos) demandado(s) judicialmente; c) Si se me (nos) embargaren bienes; d) Si solicito (amos) o soy (somos) objeto de concordato, concurso de acreedores, suspensión de pagos o liquidación de cualquier clase; e) Cuando por alguna circunstancia fuere (fuéramos) demandado(s) en proceso ejecutivo, aún sin la persecución de mis (nuestros) bienes; f) Ante el incumplimiento de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga (tengamos) con GRANAHORRAR; g) Por la mala o difícil situación económica de cualquiera de los obligados, calificada por el tenedor legítimo de este pagaré. h) Por el fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) firma (mos) el presente documento; i) Por inexactitud en cualquiera de los balances, informes, declaraciones o documentos que se presenten a **ELBANCO**; j) Por dar a los recursos del crédito una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado, de conformidad con la solicitud de préstamo. k) Por Enajenación

total o parcial, o la constitución de gravámenes, sobre los bienes dados en garantía a **EL BANCO**, sin autorización previa y escrita de **EL BANCO**, o desmejora o persecución de los mismos en cualquier forma; l).- Por alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de **ELBANCO** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); m).- Por señalamiento público o judicial de cualquiera de nosotros como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; n)- Si no tomare(mos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del presente crédito, o no pagare (mos) o reembolsare (mos) las respectivas primas o).- Por cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente y p) si incumpliere con el envío de la información que (me) exijan las normas legales.

PARAGRAFO: En virtud de lo dispuesto en el numeral 19 de la ley 546 del 23 de diciembre de 1999, queda entendido que el literal a) de la presente cláusula aceleratoria solo tendrá aplicación, en el caso de créditos de vivienda, a partir de la fecha en que se presente la correspondiente demanda judicial."

OCTAVO: Expresamente declaro (declaramos) que acepto (aceptamos) desde ahora cualquier prórroga del plazo que conceda **EL BANCO** a mí (nuestra) solicitud. Igualmente, manifiesto (manifestamos) que para todos los efectos a que haya lugar, mis (nuestras) obligaciones se entenderán como indivisibles.

NOVENO: En caso de cobro, serán de mí (nuestro) cargo las costas y gastos de cobranza judicial en que incurra el beneficiario del presente título, entendiéndose para todos los efectos a que haya lugar que los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo de **EL BANCO**.

DECIMO: Que autorizo(amos) expresamente a **ELBANCO** para debitar de cualquier depósito a mi (nuestro) favor ya sea en forma individual conjunta o solidaria, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor de **EL BANCO** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré.

DECIMO PRIMERO: El impuesto de timbre y demás cargas fiscales que ocasione este pagaré, serán también a mí (nuestra) costa, si a ello hubiere lugar.

DECIMO SEGUNDO: El deudor queda facultado expresamente para realizar pagos extraordinarios por cualquier cuantía o para cancelar totalmente la obligación antes de la fecha de vencimiento final prevista en el presente pagaré, sin que ello implique la aplicación de sanción o multa alguna.

Para constancia, se firma en la ciudad de **(12)** _____, a los **(13)** _____ ( ) días del mes de _____ de _____.

Firma

Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio ___
Representante legal ___
Apoderado ___

Firma

Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre Propio ___
Representante Legal ___
Apoderado ___

Firma

Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio ___
Representante legal ___
Apoderado ___

Firma

Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre Propio ___
Representante Legal ___
Apoderado ___

5

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARES UVR DESEMBOLSADOS EN MONEDA LEGAL (Créditos Grancasa Cupo preaprobado)

Señores
BANCO GRANAHORRAR
Ciudad

REF : Carta de instrucciones para el diligenciamiento del Pagaré de Créditos hipotecarios Grancasa Cupo Preaprobados

Número 10040186 8520

Apreciados Señores :

Yo (nosotros) Dorena Suarez Diaz,
mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), manifiesto (manifestamos) que faculto (amos) de manera expresa, permanente e irrevocable al BANCO GRANAHORRAR, en adelante EL BANCO, a quien represente sus Derechos o al legítimo tenedor del pagaré identificado en la referencia, para diligenciar o llenar los espacios en blanco que presenta el Pagaré a la orden citado en la referencia, que he (hemos) firmado a favor de GRANAHORRAR, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El pagaré se diligenciará en el momento del desembolso o aplicación del crédito citado en la referencia a mi (nosotros) aprobado por EL BANCO, o en la fecha en que éste lo considere conveniente.

2. El número del pagaré, corresponderá al mismo citado en la referencia de ésta carta, que es el que identifica el crédito a mi (nosotros) otorgado.

3. El espacio del encabezamiento identificado con el número (1) y correspondiente al valor del pagaré, será llenado con el monto correspondiente al crédito que me (nos) ha otorgado EL BANCO, expresado en moneda legal colombiana, más el valor correspondiente al impuesto de timbre cuando a él hubiere lugar.

4. El espacio del encabezamiento identificado con el número (2) correspondiente al vencimiento final, se diligenciará con la fecha en que deba cancelarse la última cuota del crédito otorgado por EL BANCO, de conformidad con el plazo señalado por GRANAHORRAR de acuerdo con el análisis de crédito que se realice y con mi capacidad de pago.

5. El espacio del encabezamiento identificado con el número (3), será diligenciado con el plazo otorgado por EL BANCO para la cancelación de la obligación, y que en todo caso está comprendido entre 5 años como mínimo y 30 años como máximo.

6. El espacio del encabezamiento identificado con el número (4) referente al destino del préstamo, se diligenciará con la información correspondiente al destino para el cual se aprobó el crédito por mi (nosotros) solicitado, de acuerdo con lo señalado al respecto en la carta de aprobación del crédito.

7. El espacio correspondiente a la cantidad de Unidades de Valor Real UVR y su equivalencia en moneda legal, identificado en el pagaré con el número (5), será diligenciado con el monto correspondiente al crédito que me (nos) ha otorgado EL BANCO, más el valor del impuesto de timbre correspondiente cuando a él hubiere lugar, según el valor de la UVR en pesos certificado por autoridad competente a la fecha del desembolso o aplicación del crédito.

8. El espacio identificado en el pagaré con el número (6), se diligenciará con el (los) nombre (s) de la (s) ciudad (es) en la (s) cual (es) deba efectuarse el pago de la obligación a mi (nuestro) cargo.

9. El espacio en blanco destinado al número de cuotas mensuales e identificado en el pagaré con el número (7), será diligenciado con el número de meses establecido para la cancelación del crédito aprobado a mi (nosotros), de acuerdo con el plazo establecido por EL BANCO.

10. El espacio correspondiente a la fecha de pago de la primera cuota por parte mía (nuestra) y la tercera causada en el sistema de cartera del BANCO, identificado en el pagaré con el numero (8), será llenado con la fecha que corresponda al periodo contado dos (2) meses desde la fecha de desembolso o aplicación del crédito.

11. El espacio correspondiente a la fecha de pago de la segunda cuota, identificado en el pagaré con el número (9), será llenado con la fecha que corresponda, contado un (1) mes desde la fecha de pago de la primera cuota.

12. El espacio destinado a la tasa de interés remuneratorio efectivo anual identificado en el pagaré con el número (10), será diligenciado con aquella que EL BANCO tenga vigente para esta clase de créditos al momento del desembolso o aplicación del mismo, de acuerdo con la carta de aprobación de la solicitud de Crédito.

13. El espacio correspondiente al sistema de amortización e identificado en el pagaré con el número (11), será diligenciado con la denominación y descripción del sistema de amortización convenido con EL BANCO, señalado expresamente en la carta de aprobación del crédito.

14. El espacio en blanco destinado a la ciudad de otorgamiento del pagaré e identificado en el pagaré con el número (12), se diligenciará con el nombre de aquella ciudad en que se haya presentado la solicitud de crédito.

15. EL BANCO queda facultado para diligenciar el espacio del pagaré identificado con el número (13) relativo a la fecha de otorgamiento del título valor, con la fecha del desembolso o aplicación del crédito.

Para constancia se firma en Bogotá a los 5 (5) días del mes de Agosto del año 2005 ( )

Firma Lorena Suarez Diaz
Nombre Lorena Suarez Diaz.
C.C. o Nit 52 401 739 Bta.
Huella



CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio X
Representante legal ___
Apoderado ___

Firma
Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre Propio ___
Representante Legal ___
Apoderado ___

Firma
Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre propio ___
Representante legal ___
Apoderado ___

Firma
Nombre
C.C. o Nit
Huella

CALIDAD DE QUIEN FIRMA
Nombre Propio ___
Representante Legal ___
Apoderado ___

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071943186811037 **Nro Matrícula: 50N-20447166**

Pagina 1

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 02:00:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-02-2005 RADICACIÓN: 2005-8114 CON: ESCRITURA DE: 03-02-2005
CODIGO CATASTRAL: **AAA0184HPRJ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 172 de fecha 26-01-2005 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. APTO 501-BLOQUE 1- con area de PRIVADA 53.65 M2 Y TOTAL CONSTRUIDA 58.65 M2 con coeficiente de 1.39% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
KUBO CONSTRUCTORES LTDA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A BIENES Y COMERCIO S.A. SEGUN ESCRITURA 13278 DEL 25-10-2004 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ESCISION TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA SEGUN ESCRITURA 15745 DEL 24-12-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUN SENTENCIA DEL 14-02-85 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 22-04-1986 EN EL FOLIO 050-1056737.....

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
2) KR 14C 157 91 BQ 1 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 160 #29 A-13 APTO 501-BLOQUE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 1056737

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-2004 Radicación: 2004-100599
Doc: ESCRITURA 3160 del 09-12-2004 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: KUBO CONSTRUCTORES S.A **NIT# 8301337332X**
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. **NIT# 8909133414**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-8114
Doc: ESCRITURA 172 del 26-01-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL *LEY 675/2001*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: KUBO CONSTRUCTORES S.A **NIT# 8301337332X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2005 Radicación: 2005-8116
Doc: ESCRITURA 258 del 03-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 172 DEL 26-1-2005 EN CUANTO A CORREGIR LAS AREAS DE LAS UNIDADES QUE SE REFIERE AL ARTICULO 35*ESTE Y OTROS*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719431868110 37 **Nro Matrícula: 50N-20447166**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 02:00:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: KUBO CONSTRUCTORES S.A **NIT# 8301337332X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-92541

Doc: ESCRITURA 3032 del 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $76,769,535

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA *Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 49 Y DEPOSITO 49*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KUBO CONSTRUCTORES S.A **NIT# 8301337332**

A: SUAREZ DIAZ LORENE **CC# 52101739 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-92541

Doc: ESCRITURA 3032 del 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DIAZ LORENE CC# 52101739 X

A: BANCO GRANAHORRAR **NIT# 8600341338**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-11-2005 Radicación: 2005-92541

Doc: ESCRITURA 3032 del 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,791,780

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT# 8909039388**

A: KUBO CONSTRUCTORES S.A **NIT# 8301337332**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-4657 Fecha: 15-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-121 Fecha: 05-01-2006

SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L.1250/70.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170719431868110 37 **Nro Matrícula: 50N-20447166**

Impreso el 19 de Julio de 2017 a las 02:00:17 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-362754 **FECHA: 19-07-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

602.600=

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTARIA SESENTA Y TRES

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 03032
FECHA : 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO
VENTA-HIPOTECA 70%-LIBERACION DE HIPOTECA

OTORGANTES :
KUBO CONSTRUCTORES LTDA
SUAREZ DIAZ LORENE
BANCO GRANAHORRAR

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA

TRANSV. 40 No. 150-46 - MAZURÉN - TELS: 615 0574 - 615 0579

26301810040186852O
TDV M.T.I.

ANTES DE DILIGENCIAR ESTE FORMULARIO LEA CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Hacienda

Formulario único del Impuesto Predial Unificado

010100

Formulario No. **10101000320861 1**

AÑO GRAVABLE	OPCIONES DE USO (Marque con X una sola opción)					
2005	DECLARACIÓN [X]	CORRECCIÓN [ ]	SOLAMENTE PAGO [ ]	PAGO ACTO OFICIAL [ ]		
	Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica	Nº 3032 -				

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial): AAA0175MXJH

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1056737

3. ESTRATO: 0

4. CÉDULA CATASTRAL: 008517140300000000

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 160 29A 13

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²): 2000.50 DECIMAL

7. ÁREA CONSTRUIDA (m²): 0000000.00 DECIMAL

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO	9. TARIFA PLENA	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
67	33.0 POR MIL DECIMAL	352000	000

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: KUBO CONSTRUCTORES LTDA.

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones)						14. IDENTIFICACIÓN				NÚMERO	D.V.	15. TELÉFONO
PROPIETARIO	POSEEDOR	USUFRUCTUARIO	PATRIMONIO AUTÓNOMO	OTROS		C.C.	NIT	T.I.	C.E.			
[X]	[ ]	[ ]	[ ]	[ ]		[ ]	[X]	[ ]	[ ]	830133733	2	3211064

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: el apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
KR 11 T1 T3 OF 403

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

17. TIPO DE ACTO	18. NÚMERO DE ACTO	19. FECHA DEL ACTO	AÑO	MES	DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

20. AUTOAVALÚO (Base gravable)	A.A.	144 036 000
21. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 20 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	FU	4 401 000
22. Más SANCIONES	VS	0
G. SALDO A CARGO		
23. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 22)	HA	4 401 000
H. PAGO		
24. VALOR A PAGAR	VP	4 401 000
25. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	0
26. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 21)	IM	0
27. TOTAL A PAGAR (Renglón 24 - 25 + 26)	TP	4 401 000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No.		
28. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 21)	AV	0
29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)	TA	4 401 000

16 SET 2005

J. FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS: RAFAEL LONDOÑO YEPES

C.C. [X] Número 92549763

AUTOADHESIVO

51332414 2 A

51094070027069 2005

RECAUDO IMPUESTOS DISTRITALES
9782 LN2454 7039A 2005-MAY-26 10R
VALOR $ 4,401,000.00
PREIMPRESO 10101000320861 1
ADHESIVO 51094070027069

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Nº 3032

Bogotá sin indiferencia

No. 486899

FECHA: 16-Sep-2005

QUE EL PREDIO: **CL 160 29A 13 BL 1 AP 501**

CON CÉDULA CATASTRAL: **SIN**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **20447166** CHIP: **AAA00000000**

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

B. GENERAL (Acuerdo 16/90) **111610002600150000**

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) **SIN**

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) **SIN**

LEY 388 DE 1997 **SIN**

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) **SIN**

OTRAS

OBSERVACIONES **VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***PAGO EN MAYOR EXTENSION*****

MATRICULA 1056729*SIN BL SECTOR 8517**********

VÁLIDO HASTA **16-Oct-2005**

NANCY RAMIREZ BARRAGAN
RESPONSABLE

No. 0650897

IDU-QE903 IMPRESO POR BARRANCO S.A. NIT 860.013.111-1 2005-02-2005

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente".... "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

NRAMIREZ-I0628-09/16/2005 04:17:28 PM

Nº 3032

KUBO CONSTRUCTORES LTDA

ACTA NUMERO 4
REUNION JUNTA DE SOCIOS
SESION EXTRAORDINARIA

26 de Octubre de 2.004

En la ciudad de Bogota D.C. el día veintiséis (26) de Octubre de Dos mil cuatro (2.004), a las 10:00 de la mañana, se reunió en forma extraordinaria la Junta de Socios de la sociedad KUBO CONSTRUCTORES LTDA, en la Sede donde funciona Carrera 11 No. 71-73 Of. 403, sin previa convocatoria, por cuanto se encontraban presentes los miembros de la misma.

El orden del día fue el siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
3. AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA HIPOTECAR A FAVOR DE CONAVI, LOTES DE TERRENO MANZANAS 25 Y 27 DE LA URBANIZACION DE VILLAS DEL MEDITERRANEO, IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMEROS 50N-1056737 y 50N-20404858.
4. AUTORIZACIONES AL GERENTE.
5. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Actuó como Presidente el Doctor RAFAEL LONDOÑO LEMA y como Secretaria MILENA RUIZ CAÑAVERAL

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACION DEL QUORUM:** Verificado el quórum contestaron presente: NICOLAS LONDOÑO LEMA, actuando en nombre y representación de la Sociedad BIENES & BIENES S.A., con 10.000 cuotas de interés social y GERMAN PEREZ MEJIA, actuando en nombre y en representación de CONHOGAR S.A., con 10.000 cuotas de interés social.

   La Secretaria deja constancia de que están representadas las 20.000 cuotas de interés social en que se divide el capital de la sociedad y por lo tanto existe quórum para deliberar y tomar toda clase de decisiones.

2. **EL ORDEN DEL DIA FUE APROBADO SIN MODIFICACIONES.**

3. **AUTORIZACIÓN AL GERENTE PARA HIPOTECAR A FAVOR DE CONAVI, LOTES DE TERRENO MANZANAS 25 Y 27 DE LA URBANIZACION DE VILLAS DEL MEDITERRANEO, IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMEROS 50N-1056737 y 50N-20404858.**

Informó el doctor Londoño Lema que Conavi aprobó la solicitud de crédito hasta por la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($1'140.000.000), según carta de aprobación del día 25 de octubre de 2.004, para la construcción del proyecto STANZA, localizado en la Calle 157 con carrera 29C de la ciudad de Bogotá, el cual se adelantará sobre los siguientes lotes de terreno:

MANZANA 25 URBANIZACION VILLAS DEL MEDITERRANEO
DIRECCION: Calle 160 No 29 a -13
AREA: Dos mil metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa centímetros cuadrados. (2.000,4990M2)
FOLIODE MATRICULA INMOBILIARIA No 50N-1056737

MANZANA 27 URBANIZACION VILLAS DEL MEDITERRANEO
DIRECCION: Carrera 29 a No 157-41
AREA: Dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados con mil ciento treinta centímetros cuadrados (2.231.1130 M2).
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20404858

AVALISTAS: Conavi aprobó como Avalistas de Kubo Constructores Ltda., a las sociedades Bienes & Bienes S.A., Conhogar S.A, Nicolás Londoño Lema, Hernán José González Osorio, Germán Pérez Mejía, Eduardo Augusto Pérez Mejía y Martha Alicia Pérez Mejía.

PROPOSICIÓN:

Con el fin de cumplir con todos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del crédito ante CONAVI, el Gerente de la Sociedad, solicita a la Junta de Socios, las siguientes facultades: Autorización para:

- Firmar con Conavi la respectiva escritura de constitución de hipoteca de primer grado y administración anticrética, sobre los siguientes bienes inmuebles: Lotes de terreno manzanas 25 y 27 de la urbanización Villas del Mediterráneo, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50n-1056737 y 50n-20404858.
- Firmar los contratos a que haya lugar, suscribir pagarés, recibir el valor del crédito, acordar los plazos, contratar los seguros exigidos por Conavi, obligar a la compañía a pagar las sumas recibidas en préstamo, con sus respectivos intereses y todas las demás facultades necesarias tendientes a obtener el perfeccionamiento del crédito.

4. AUTORIZACIONES AL GERENTE

El Gerente de la Sociedad, solicita a la Junta Directiva las siguientes autorizaciones:

- Solicitar el permiso de ventas ante la entidad competente.
- Enajenar los bienes inmuebles de que trata el permiso, con facultades para convenir los precios, las condiciones de venta y la forma de pago.
- Otorgar las promesas de compraventa y escrituras públicas de compraventa.
- Otorgar la escritura pública de Cesión de Fajas ante el Distrito de Bogota

La anterior Proposición es aceptada por UNANIMIDAD.

№ 3032

13

5. **LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:** Agotado el orden del día y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 10:30 de la mañana del día 26 de Octubre de 2.004, previa lectura y aprobación de la presente acta en fe de lo que se firma por el Presidente y la Secretaria.

PRESIDENTE
RAFAEL LONDOÑO LEMA
Fdo

Secretaria
MILENA RUIZ CAÑAVERAL
Fdo

El presente aparte de Acta, es fiel copia tomada del original que reposa en el libro de actas de la Junta de Socios de la Sociedad Kubo Constructores Ltda. Se firma en Bogota, a los diez (10) días del mes de Noviembre de 2.004.

PRESIDENTE
RAFAEL L

Secretaria



14 FEB. 2005

2400020050063

Secretaría GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ARTICULO 120 LEY 388 DE 1997 Y ARTICULO 85 DECRETO DISTRITAL 619 DE 2000

SUBSECRETARIA DE CONTROL DE VIVIENDA

Fecha: 04/02/05	Versión:	Pagina: de	Código: SVIV02B0101

La documentación debe ser suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el apoderado, fr y en estricto orden, según este formato

GENERAL

1. Solicitante: KUBO CONSTRUCTORES LTDA ☐ C.C. ☐ NIT. 830.133.733-2
2. Nombre del representante legal RAFAEL LONDOÑO LEMA C.C. 98.492.253 ENVIGADO
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 2004018
4. Dirección comercial CARRERA 11 No.71-73 OF.403 Tel. 3215464
5. Nombre del proyecto STANZA
6. Dirección del proyecto CALLE 160 No. 29 A- 13 Tel. 3215464
7. Nº de unidades de vivienda (Nº y letras) CINCUENTA Y UNO VIVIENDAS (51)
8. Tipo de vivienda ☒ Aptos. ☐ Casas ☐ Lotes ☐ Otros Cuál?.
9. Etapa 10. Nº de folios presentados

JURIDICA

- ☒ 1. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se va a desarrollar el proyecto, con vigencia no mayor de tres meses
- ☒ 2. Modelo de promesa de venta y modelo de minuta de escritura de compraventa, en cuyas cláusulas debe pactar la entrega del inmueble dotado de los servicios públicos debidamente cancelados y desenglobe de las unidades del proyecto. En caso de existir coadyuvancia, deben suscribirse por el solicitante y por el coadyuvante
- ☒ 3. Si el inmueble se encuentra gravado con hipoteca, allegar copia de la escritura de constitución, en la cu acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajena mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a cada lote o construcción
- ☐ 4. Certificado de coadyuvancia del titular del terreno, cuando éste es diferente al solicitante
- ☒ 5. Copia del encargo fiduciario, si a ello hubiere lugar

ECONOMICA Y FINANCIERA

- ☒ 1. Presupuesto financiero de ingreso e inversión de los recursos
- ☒ 2. Presupuesto financiero del flujo de caja del proyecto
- ☒ 3. Estados financieros certificados, con una antigüedad no mayor a dos meses
  - ○Balance general ○Estado de resultados ○Notas estados financieros
- ☒ 4. Relación precisa de cada unidad de vivienda por lote, manzana, dirección, folio y valor comercial
- ☒ 5. Si existe crédito:
  - ○ 5.1. Certificación del crédito
  - ○ 5.2. Prorratas del crédito por unidad enajenada
  - ○ 5.3. Otros documentos que respaldan el crédito de particulares, cuando sea del caso

TÉCNICA

- ☒ 1. Licencia aprobada de urbanismo y/o construcción
- ☒ 2. Fotorreducción o copia de planos debidamente aprobados de localización general, cuadro de áreas y alinderamiento de zonas comunes, plantas arquitectónicas y parqueaderos
- ☒ 3. Especificaciones técnicas de la obra
- ☒ 4. Avance físico de la obra a la fecha de presentación, firmada por el profesional responsable
- ☒ 5. Boleta de entrada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, del Reglamento de Propie Horizontal y copia protocolizada del proyecto de división, la memoria descriptiva y condiciones de seguridad y salubridad
- ☐ 6. Si el proyecto se encuentra en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remoción en masa o inundación debe anexar el estudio de obras de mitigación

OBSERVACIONES:

Para todos los efectos legales declaro que los datos aquí consignados son ciertos (Artículo 5 Decreto 1538 de 2005)

Firma

Jefe de la Oficina de Radicación, Registro, Matrícula y Asuntos Secretariales

IMPORTANTE:

- La información aquí relacionada será puesta a disposición de la ciudadanía para su consulta. (Artículo 120, Ley 388/97)
- El modelo de promesa de venta y el modelo de minuta de escritura de compraventa no podrán variarse, sin el concepto favorable de esta Subsecretaría. (Literal d, numeral 2, artículo 2, Decreto Ley 078/87).
- Con posterioridad a esta radicación antes de constituirse, o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subsecretaría. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 2 del Decreto Ley 078/87).

CUALQUIER MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA DOCUMENTACIÓN RADICADA, SIN PREVIA AUTORIZACION, LA DEJA SIN EFECTO ALGUNO

...ICO • GERMAN RUIZ SILVA - CURADOR URBANO Nº 4

SIGUE

Modificación de Licencia Nº 0441365 DE 27-OCT-04

FECHA EXPEDICION: 18 ENE. 2005 | FECHA ENTREGA: 20 ENE. 2005 | Nº 3037 | FECHA EJECUTORIA: 20 ENE.

DIRECCIONES: CL 160 29 A 13-

EL CURADOR URBANO Nº 4 DE BOGOTÁ, D.C., GERMAN RUIZ SILVA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JU... SU DECRETO REGLAMENTARIO 1052 DE JUNIO 10 DE 1988 Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA... RADICADA BAJO LA REFERENCIA EXP. 0442712

RESUELVE

OTORGAR MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (VIGENTE), EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE AMPLIACIÓN, APROBACIÓN PLANOS ALINDE... CUADRO ÁREAS PH, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 160 29 A 13, MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 050N1056737- ... CUBO CONSTRUCTORES LTDA. NIT / CC: 830133733-2 REP. LEGAL: LONDOÑO LEMA RAFAEL CC: 98549253 CONSTRUCTOR RESPONSABLE: CASTRO ... (CEDULA: 19686956 MATRÍCULA: 4520 DE CND). URBANIZACIÓN: VILLAS DEL MEDITERRANEO MANZANA: 25 VIVIENDA ESTRATO 4, ALCALDIA LOCAL

CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 POT Decreto 199 de 2002	a. UPZ No:12 Toberin	b. Sector Normativo: 11	c. Usos: V

6.2 ANTECEDENTES DE LA EDIFICACIÓN

No. Lic. Anterior: 0441365	Fecha Lic. Anterior: 27-Oct-04	ON: 0441239

6.3 ZN. RIESGO	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: NO APLICA
6.4 MICRO-ZONIFICACIÓN	3A Lacustre A (Oriental)	

7. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

7.1 USOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UNIDADES UN	P.Res	V-Pub	Bic.	SECTOR DEMAND	USOS ESPEC
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	51	64	4	0	B	Vivienda

** GESTION ANTERI

8. CUADRO DE ÁREAS

8a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: STANZA

8b. AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)

LOTE	2,000.49
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	1,399.40
PRIMER PISO	1,139.98
PISOS RESTANTES	4,578.32
TOTAL CONSTRUIDO	7,117.70
LIBRE PRIMER PISO	860.51

8c. AREA NETA POR USOS (M²)

VIVIENDA	4,005.17
OTROS (ESTACIONM./EQUIPAM.)	3,112.53
TOTAL	7,117.70

8d. AREAS INTERVENIDAS (M²)

AMPLIACIÓN-RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
TOTAL	
DEMOLICIÓN	
M. LINEALES DE CERRAMIENTO	

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRÍA

No. PISOS HABITABLES	5
No. PISOS NO HABITABLES	1
ALTURA EN METROS	15.5
SÓTANOS	0
SEMISÓTANO	SI
No. EDIFICIOS	1
ETAPAS CONSTRUCCION	1
1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	SI
AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
INDICE DE OCUPACIÓN	N/A
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	N/A
DENSIDAD HABITACIONAL	N/A

9.2 AISLAMIENTO Y ANTEJARDÍN

	MTS	NIVEL
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	N/A	N/A
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	
f. EMPATES Y PATIOS	5 X 5	N/A
g. OTROS	N/A	

(*) Aplica a predios esquineros

* CARACTERISTICAS SEGUN GESTIONES ANTERIORES

9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDÍN

5 Mts. POR: CL 160
5 Mts. POR: KR 29A

b. CERRAMIENTO:

SI

MTS	0	ALTURA

c. VOLADIZO:

0.6 Mts. POR: CL 160
0.6 Mts. POR: KR 29A

d. RETROCESOS

N/A

* CARACT. SEGUN GESTIONES ANTERIORES

9.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	Mts	
ZONAS RECREATIVAS	0	0
SERVICIOS COMUNALES	0	0
ESTACION. ADICIONALES	0	0

* CARACT. SEGUN GESTIONES ANTERIORES

9.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CIMENTACIÓN FLOTANTE CON PILOTES (MODIFICACIÓN)	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTUR.
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO	MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA
	ANALISIS SISMICO: MODAL

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Certif. de Cont. y Garantía	SI	Matrículas Profesionales	SI	Localización del Predio	SI	Planos Propiedad Horizontal:	SI	Estudio de Suelos:	N/A	Mem. Cálc. Estruc.	
Acta Copropiedad	No	Poder	No	Planos Arq.	N/A	Proyecto de División:	SI	Planos Estruct.	N/A		

11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO

OBSERVACIONES GENERALES: SON PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA LOS PLANOS APROBADOS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD Y LAS OBSERVACIONES.

SE CONCEDE MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN SEGÚN PLANOS Y NUEVOS CUADROS DE ÁREAS. LA AMPLIACIÓN CONSISTE AJUSTE EN LAS ÁREAS (191.21 MTS2 ADICIONALES) SIN CAMBIAR NI MODIFICAR EL DISEÑO ORIGINAL. SE CAMBIA EL TITULAR SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Nº 1056737 DE DICIEMBRE DE 2004. SE APRUEBAN CUADRO DE ÁREAS Y PLANOS DE ALINDERAMIENTO PARA EL SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PH.

VIGENCIA: LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE VIGENCIA DE LA LICENCIA No. 0441365 DE MIÉRCOLES, 27 DE OCTUBRE DE 2004

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

12. INFORMACIÓN IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA: Nº RECIBO [illegible] FECHA: 13-1-05 VALOR: $ 1[illegible]

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

VER OBLIGACIONES AL RESPALDO

FIRMA

CURADURIA URBANA Nº 4 BOGOTÁ D.C.

PROPIETARIO

M.P.

INGENIERO

Gloria Ebamyb

M.P. 25202-23726

CONTROL

EL TITULAR DE LA LICENCIA ESTA OBLIGADO A MANTENER EN LA OBRA LA LICENCIA Y LOS PLANOS APROBADOS Y A PRESENTARLOS CUANDO SE... REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

13. OBSERVACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA:

Decreto 1052/98 Art. 19, numeral 4: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad d personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
Art. 19, numeral 5: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos p autoridad competente. Los derechos que surjan de la presente Licencia, están sujetos a la obtención de la Lic Ambiental, en los casos que se requiera, según el Decreto 1052 de 1998.
Art. 20, numeral 1: Someter la construcción a una supervisión técnica en los términos que señalan las norma construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructu más de tres mil (3000) metros de área.
Art. 20, numeral 2: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elemento estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia compr la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros de área.
Art. 20, numeral 3: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecio en la Le de 1997 y los decretos que la reglamenten.
Para edificaciones de más de treinta mil (30.000 M^2) metros cuadrados de área construida y que tengan entre cinco quince (15) pisos debe colocarse instrumentación sísmica (acelerógrafos digitales), aprobada por Ingeominas y localiz bajo responsabilidad del ingeniero estructural y de acuerdo a las normas contenidas en el capítulo A.II del NSR-98.
Decreto 1052 de 1998, Artículo 27. Identificación de las obras: En desarrollo de las normas previstas en el Capitu de la Ley 388 de 1997, el Titular de cualquiera de las Licencias está obligado a instalar una valla con una dimer mínima de dos (2) metros por un (1) metro, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga fi o límite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la Licencia. En caso de obras menores se instalar aviso de cincuenta (50) centímetros por setenta (70) centímetros. En la valla o aviso se deberá indicar al men
1.La clase de Licencia.
2.El Número o forma de identificación de la Licencia, expresando la Entidad o Curador que la expidió.
3. La Dirección del inmueble.
4. Vigencia de la Licencia.
5. El Nombre o razón social del Titular de la Licencia.
6. El Tipo de Obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al Uso o Usos, Metros de construcción, A Total de las edificaciones, Número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.
La Valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la Licencia y en todo antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria entre otros, y deberá permar durante todo el tiempo que dure la obra.
Esta Licencia se expide siguiendo el principio de la buena fe que ordena la Constitución Nacional de Colombia.
Debe cumplir con lo preceptuado por la Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999. Los aspe relacionados con el Título K deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de los detalles y especificaciones de las obras.
Decreto 682 Agosto 4 de 1998
Debe cumplir cabalmente con las normas para el diseño y construcción de andenes en el distrito capital, en las construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal publica en zonas desarrolladas y por desarrollar.
Decreto 735 de 1993
Debe cumplir con todas las normas sobre manejo y tratamiento de las áreas de uso público establecidas por el Artículo 1 este decreto (No obstante lo anterior, se hace explicito que toda intervención en el espacio público requiere autoriz adicional de las autoridades competentes: IDU, EAAB, DAMA, EEB, ETB, ETC.)
Decreto 758/98. No se permite bahía de parqueo Público anexa a las vías de uso público. En ningún caso se estacionamientos en antejardín, ni en calzadas paralelas ni en zonas de control ambiental.
Decreto 1210/1997
En caso de ser inmueble de Conservación Urbanística el área del antejardín debe ser empradizada excepto en las z requeridas para los accesos peatonal y vehicular a las edificaciones .
Debe cumplir cabalmente con los parámetros establecidos por este decreto para las zonas de uso publico.
El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio publico y los pre vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos si por error en la información suministrada a la Curaduría Urban esta planteando parte del proyecto en dichos espacios.
No podrá iniciar obras de Construcción hasta tanto las obras de Urbanismo estén ejecutadas al cien porciento (100%).
Debe cumplir con todo lo establecido por el Código de la Construcción del Distrito Capital de Bogotá, para garantiz estabilidad, resistencia y preservar la seguridad, salubridad y bienestar de la comunidad, en lo que compete al proyecto.
Resolución 1198 de septiembre de 1998 DAMA.
Debe tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por esta resolució
Los usos industriales, hospitalarios y hoteleros deberán adelantar los permisos y autorizaciones pertinentes ante la ent ambiental previamente a la puesta en funcionamiento de los usos planteados. Igualmente los demás usos que de alg manera ocasionen impactos ambientales sobre el espacio publico, los vecinos, o los mismos residentes.
Esta Licencia no autoriza la colocación de letreros ni avisos publicitarios, para tal efecto deberá consultar a la Alcaldía Loca
No es permitido asignar áreas de equipamiento comunal al uso exclusivo de alguna o algunas de las unidades privada imponer restricción a su uso por todos los copropietarios o causahabientes a cualquier título.
El Constructor Responsable debe cumplir estrictamente con los requisitos básicos de Accesibilidad al Medio Fi contemplados en el Decreto 0108 del 22 de enero de 1984 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución 14861 de 195 Ministerio de Salud, la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997.
El funcionamiento de los Usos Institucionales está supeditado al cumplimiento del artículo 310 del Acuerdo 6 de 1990, e que tiene que ver con "NO generar tráfico ni congestión notorias, ni ruidos, ni efluyentes contaminantes y no propicia desarrollo significativo de Usos Complementarios".
Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergen deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
Conforme a lo dispuesto en los artículos 281 de la ley 100 de 1993, 13 del decreto 2150 de 1995 y en la resolución nú 0001900 del 26 de agosto de 1997 el Constructor Responsable debe acreditar la afiliación de sus trabajadores a organismos de Seguridad Social so pena de que la presente Licencia le sea suspendida.
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23 del Código de Policía de Bogotá, sobre seguridad en las construcciones y disposición de escombros y desecho construcción.
Esta Licencia no autoriza tala de arboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se c consultar a la autoridad competente.

01

43674244

Nº 3032

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE MAYO DE 2005 HORA 10:41:14

02RWG052407705PFG0210 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : KUBO CONSTRUCTORES LTDA
N.I.T. : 830133733-2 ADMINISTRACION: BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 01333855

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018081 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00916186 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: KUBO CONSTRUCTORES LTDA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2033 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL : LA EXPLOTACION DEL NEGOCIO DE CONSTRUCCIONES CIVILES O PARA EL SECTOR OFICIAL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, BIEN SEA QUE ELLO LO HAGA POR SI MISMA, CON PERSONAL DIRECTAMENTE CONTRATADO A SU SERVICIO, O POR MEDIO DE DELEGATARIOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS. LA ADQUISICION A CUALQUIER TITULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O DE INSUMOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, LA VENTA Y EN GENERAL, LA DISPOSICION DE LOS MISMOS A TITULO ONEROSO. LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS, ARRENDARLOS O ENAJERNARLOS EN IGUAL FORMA. LA CONSTRUCCION, GERENCIA, PROMOCION, VENTA Y ADQUISICION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ Y DE URBANIZACION O PARCELACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA, POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. ESTABLECER Y EXPLOTAR DIRECTAMENTE, CONSTITUIR CON TERCEROS, FOMENTAR O FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS PARA LA PRODUCCION O EXPLOTACION DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, O PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA MISMA. PROMOVER O CONSTITUIR SOCIEDADES CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, O VINCULARSE A EMPRESAS O SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS O CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS Y MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. INVERTIR RECURSOS O DISPONIBILIDADES EN EMPRESAS ORGANIZADAS BAJO

CUALQUIERA DE LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA LEY, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA DE CARACTER CIVIL O COMERCIAL, AUNQUE NO SE ENCUENTRE RELACIONADA CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION O CON NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y ESPECIALMENTE EN EMPRESAS QUE POR SUS CARACTERISTICAS O POR LA NATURALEZA DE SUS NEGOCIOS, PERMITAN A LA COMPAÑIA APROVECHAR BENEFICIOS FISCALES O INCENTIVOS ECONOMICOS AUTORIZADOS POR LA LEY. Y EN GENERAL, LA REALIZACION Y CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION INMOBILIARIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA GRAVAR, DAR EN GARANTIA, LIMITAR Y ENAJENAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES ; VARIAR LA DESTINACION DE LOS INMUEBLES, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS O MEJORARLOS EN TODAS SUS FORMAS, DARLO EN ARRENDAMIENTO O EN USUFRUCTO O A OTRO TITULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO ; CONSTITUIR PRENDAS E HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES, Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES DE COMPAÑIAS SUBORDINADAS O EN LAS QUE ELLA O ALGUNO O VARIOS DE SUS SOCIOS TENGAN INTERESES, O DE COMPAÑIAS CON LAS CUALES POSEE INTERESES ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, COMERCIALES O FINANCIEROS, COMUNES O RECIPROCOS Y OBLIGARSE SOLIDARIA O CONJUNTAMENTE CON UNAS U OTRAS ; COLABORAR FINANCIERAMENTE CON TALES SOCIEDADES ; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO Y CELEBRAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN OBTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS ; NEGOCIAR ACCIONES, CREDITOS Y DEMAS VALORES DE INVERSION POR CUENTA PROPIA Y EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, COMERCIALES O CIVILES, QUE GUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO ANTES INDICADO, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : $ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 20,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CONHOGAR S A N.I.T. 08909008361
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
BIENES & BIENES S A N.I.T. 08909425138
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR:$10,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 20,000.00 VALOR :$20,000,000.00

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE EL CUAL TENDRA TRES (3) SUPLENTES ELEGIDOS EN LA MISMA FORMA, Y LO REEMPLAZARAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, Y CUANDO ESTUVIERE IMPEDIDO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA DE SOCIOS, PUEDA, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE, DESIGNAR UN INTERINO. AL GERENTE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y. POR EXPRESA DELEGACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, A EL COMPETE EL USO DE LA RAZON SOCIAL.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018081 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00916186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
LONDOÑO LEMA RAFAEL	C.C.00098549253

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018081 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00921386 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
PEREZ ARISTIZABAL EUGENIO	C.C.00070099468

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0018081 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2003 , INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00916186 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
PEREZ MEJIA GERMAN	C.C.00070038534
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE	
LONDOÑO LEMA NICOLAS	C.C.00070118054

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. ADEMAS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDE AL GERENTE : PRESIDIR LA JUNTA DE SOCIOS. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE SOCIOS. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SU DEPENDENCIA, ASI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACION DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDE HACERLE LA JUNTA DE SOCIOS. CITAR A LA JUNTA DE SOCIOS, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENER ESTA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION DE ELLA LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITEN EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS, ANUALMENTE, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON LOS INFORMES, PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS DETALLES E INFORMACIONES ESPECIALES EXIGIDOS POR LA LEY SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y LAS DEMAS. ADOPTAR

LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES Y PARA EL ADECUADO RECAUDO Y APLICACION DE SUS FONDOS ; VIGILAR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTAD PARA EJECUTAR Y CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑIA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES ; PROMOVER Y COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES, E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY ; DESISTIR DE LAS ACCIONES Y RECURSOS QUE INTERPONGA ; RENOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. EL GERENTE, NI SUS SUPLENTES PODRAN ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA, CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACION CAMBIARIA EN FAVOR DE ELLA, EL ACTO SERA AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA JUNTA DE SOCIOS Y LA OPERACION COMO CUALQUIERA OTRA DE GARANTIA O AFIANZAMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS CORRESPONDA A LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ESTATUTARIA DELIMITATIVA DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE PODRA CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, EN OPERACIONES CUYA CUANTIA NO SEA MAYOR DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ($150 S.M.M..L.V), PORQUE SI LO EXCEDIERE REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE PODRA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, HASTA LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. ($150 S.M.M..L .V), PERO CUANDO EL VALOR DE LA NEGOCIACION SEA MAYOR, REQUERIRA APROBACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS, SIN LA CUAL EL ACTO NO TENDRA NINGUNA VALIDEZ. CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES O NEGOCIOS CUYA REALIZACION NO REQUIERA, CONFORME A LOS ESTATUTOS, EL CONCEPTO O LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, PUEDE LE GERENTE REALIZARLOS CON ENTERA LIBERTAD, A MENOS QUE LA JUNTA DE SOCIOS, HAYA HECHOS CONSTAR EN ALGUNA REUNION SU CONCEPTO ADVERSO, ANTES DE QUE TALES OPERACIONES O NEGOCIOS SE REALICEN, CONCEPTO QUE DEBERA CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE FEBRERO DE 2005 , INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00976262 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
BAEZ BECERRA ANA STELLA	C.C.00051604737

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 11 NO 71 - 73 OF 403
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

01

4367424 6

№ 3032

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

24 DE MAYO DE 2005 HORA 10:41:16

02RWG052407705PFG0210 HOJA : 003

* *

DIRECCION COMERCIAL : CRA 11 NO 71 - 73 OF 403
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CAMARA DE COMERCIO BOGOTA ORIGINAL 16 SET. 2005 VICTORIA C. SAAVEDRA S. SESENTA Y TRES

Nº 3032

BancaCrediHoy.com
LLEGUE A SU PRÓXIMA META

18

BOGOTA D C. 29

FIRMA DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS
05/08/2005

Señor(a):
LORENE SUAREZ DIAZ
CL 28 # 21 A 28 SUR B/ OLAYA
BOGOTA D C

REF: Su solicitud de crédito No. **100401868520 /Trámite 75288**

Apreciado (a) Señor (a):

BIENVENIDO AL BANCO GRANAHORRAR!

Para Granahorrar es grato comunicarle (s) que su solicitud de crédito ha sido aprobada por el Banco, en los términos que a continuación se precisan:

- **INFORMACION GENERAL DEL CREDITO:**

CREDITO HIPOTECARIO

Titular (es):	LORENE SUAREZ DIAZ
Objeto del Crédito:	COMPRA VIVIENDA NUEVA
Cuantía del Crédito:	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (27,900,000.00)
Tasa de interés corriente:	UVR + 12.50 % E.A.
	Si se tiene portafolio de productos con el Banco (cuenta corriente y/o cuenta de ahorros con tarjeta débito y tarjeta de crédito y/o cupo express) la tasa será de UVR + 12.00% E.A y en caso de no tenerlos, si llegase a cancelarlos o si la obligación Hipotecaria o los productos del portafolio legasen a entrar en mora antes de la terminación del crédito hipotecario, la tasa se incrementará a UVR + 12.50 % E.A.

Nº 3032

LLEGUE A SU PRÓXIMA META

Tasa de Interés moratoria: Será equivalente a 1.5 veces el interés remuneratorio mencionado en el punto anterior.

Plazo del Crédito: **CIENTO OCHENTA** (180) meses

Sistema de Amortización: **I**

Este sistema establece cuotas mensuales fijas en UVR durante toda la vida del crédito. Sin embargo, por efecto del ajuste por inflación del valor de la unidad, la cuota mensual es creciente en pesos. En este sistema hay amortización a capital desde el inicio del crédito y en esa medida el saldo en UVR disminuye mes a mes. No obstante, el saldo en pesos aumenta durante aproximadamente las dos terceras partes del plazo, pues en la última etapa de la vida del crédito, el pago de la cuota cubre además de los intereses, el ajuste por inflación

Prepago: Teniendo en cuenta la reglamentación vigente por la Superintendencia Bancaria, los deudores podrán prepagar total o parcialmente la obligación sin que para ello exista penalidad alguna. Tratándose de un prepago parcial, usted(es) podrá(n) elegir si el abono efectuado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.
Pague su cuota a partir del tercer mes. Granahorrar le regala el valor de los intereses y prima de seguros de los dos primeras cuotas.

CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO:

Para el perfeccionamiento del crédito aprobado mediante la presente comunicación, se debe suscribir el pagaré en el cual se encuentra contenida la obligación, por **todos los titulares del crédito.**

Así mismo, se debe constituir hipoteca abierta en primer grado, de cuantía indeterminada a favor de GRANAHORRAR, sobre el (los) inmueble (s), Ubicado en la **CLL 160 No. 29 A 13 APTO 501 BLOQUE 1, EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO 49 Y DEPOSITO 49 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA**, de la ciudad de BOGOTA D C. identificado (s) con el (los) Folio (s) de matrícula inmobiliaria número(s) **050N-20447166.**

De manera previa a la constitución de la garantía hipotecaria antes mencionada, se debe elaborar el estudio de títulos correspondiente al (los) inmueble (s) a hipotecar, para lo cual se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del recibo de pago correspondiente al estudio de títulos.

b) Certificado de libertad que refleje la tradición del inmueble por un periodo no inferior a 20 años, y cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días.

c) Escrituras de tradición de 20 años correspondiente al inmueble.

Adicionalmente, si el comprador es una persona jurídica, debe anexar la siguiente documentación:

e) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días.

f) Escritura de constitución y las correspondientes a las reformas sociales.

g) Acta del órgano social competente en la cual conste la autorización para la realización de la presente operación, en caso de que conforme a los estatutos sea necesario.

La documentación a que aluden los literales e). f) y g) anteriores. debe presentarla igualmente el vendedor del inmueble cuando se trata de una persona jurídica. para efectos de la elaboración del estudio de títulos correspondiente.

El titular del crédito debe cancelar el valor correspondiente al estudio de títulos previamente a la firma de las garantías antes mencionadas.

La presente aprobación de crédito se encuentra condicionada a la aceptación de **LORENE SUAREZ DIAZ**. como asegurado (s) por parte de la Compañía de Seguros. dentro de la póliza de seguro de vida e incapacidad permanente. En caso de que el (los) titular (es) del crédito desee (n) ampliar esta cobertura a algunos o a todos los titulares de la obligación. aquel (los) se encuentran obligados a notificar de tal circunstancia por escrito al Banco. indicando el nombre de la persona que desea asegurar y dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por la Compañía aseguradora para tales efectos.

- **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CREDITO LARGO PLAZO :**

El producto del préstamo aprobado por el Banco. será abonado a la obligación vigente con el Banco o en su defecto será girado directamente al (los) vendedor (es) del (los) inmueble (s).

El desembolso se efectuará con la primera copia de la escritura de Hipoteca debidamente registrada. el certificado de libertad y tradición donde conste dicho registro y el acta de entrega del inmueble.

El plazo para el perfeccionamiento de la presente operación de crédito. es de noventa (90) días calendario contado a partir de la fecha de esta comunicación. transcurrido el cual de no darse cumplimiento a una cualquiera de las exigencias indicadas. operará la condición resolutoria derivada del incumplimiento. lo cual implica que el Banco se abstendrá de efectuar el desembolso correspondiente. No obstante lo anterior. GRANAHORRAR. a su juicio. previa verificación de la situación financiera del titular del crédito. podrá ratificar la operación de crédito mencionada antes de su desembolso.

Debe entenderse para todos los efectos legales a que haya lugar. que GRANAHORRAR podrá abstenerse de realizar el desembolso del crédito. cuando se entere en cualquier momento. que la información suministrada no corresponde a la realidad o fue manipulada para su presentación.

Igualmente. se abstendrá de efectuar tales desembolsos cuando. a su juicio. las circunstancias. la situación financiera o económica del solicitante se modifiquen de tal manera que se prevea la dificultad o imposibilidad de atender razonablemente el pago del crédito aprobado. pendiente de desembolsar.

El desembolso de las sumas que correspondan al crédito. queda condicionado adicionalmente a todas las restricciones que las normas positivas imponen a los Bancos Comerciales en Colombia. a las modificaciones que por decisión de autoridades judiciales o administrativas varíen de manera obligatoria los términos aquí expresados así como a las disponibilidades de tesorería y en general a cualquier circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito.

Si las condiciones bajo las cuales fue analizado y aprobado este crédito. sufren modificaciones posteriores en cuanto al sistema de amortización. porcentaje de financiación. tasa de interés o denominación del crédito. el Banco se encuentra facultado para revisar. modificar e inclusive negar la operación de crédito. sin que ello implique incumplimiento o contravención alguna por parte de GRANAHORRAR.

Nº 3032

LLEGUE A SU PROXIMA [illegible]

En el entendido de que el mutuo es un contrato real que se perfecciona con la entrega de los [illegible] dinero objeto del crédito, de presentarse una cualquiera de las circunstancias anteriormente mencionadas que impidan realizar el desembolso, la totalidad de los costos y gastos en que haya incurrido el solicitante del crédito, serán de su cargo exclusivo y por tanto no reembolsable por parte del Banco.

De acuerdo con la Circular Externa No. 050 de la Superintendencia Bancaria, usted está en posibilidad de conocer en cualquier momento la calificación otorgada a su crédito y las razones de la misma. Por lo tanto, en caso de necesitarla, favor enviar solicitud por escrito a la Unidad de Servicio al Cliente, indicando la dirección a la cual debemos remitirle respuesta.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
FÁBRICA DE CRÉDITO

apl

ACEPTO

№ 3032

BancoGranahorrar
LLEGUE A SU PRÓXIMA META

Bogotá, D.C., 23 MAR. 2005

Señor (a)
LORENE SUAREZ DIAZ
Calle 28 Sur No. 21 A-28
Ciudad

Ref : Aumento cupo, Crédito No. 1868520 / Tramite 75288

En respuesta a su comunicación recibida por esta Unidad, le informo que **GRANAHORRAR** autorizó la ampliación del cupo por **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.900.000.00) .**

Cualquier información adicional con gusto le será suministrada por nuestros asesores en la Fábrica de Créditos ubicada en la Calle 67 No 9-17.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Fabrica de Crédito

R. Mesa

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

28 MAYO 2002 AA 7978258

NO 5037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

CINCO MIL TREINTA Y SIETE

CLASE DE ACTO

PODER

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR,

A: OSCAR ROJAS ROJAS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de Mayo------ del año dos mil (2.002)

ANTE MI: PATRICIA [illegible] LAMBRAÑO (ENCARGADO)

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE [illegible] CIRCULO.

COMO [illegible]

Compareció con minuta la Doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representación de BRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, Entidad de Crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución Número Tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) de mil novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante Escritura Pública número Cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y representación Legal, expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta, por medio del presente escrito

REVISADO DIVISION JURIDICA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO

manifestó: Que a través del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR ROJAS ROJAS**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.452.438 Expedida en Bogotá para que **exclusivamente en su condición de funcionario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

PRIMERO: Para que acepte, suscriba y firme las escrituras públicas de constitución de hipotecas a favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**

SEGUNDO: Para que firme las Escrituras Públicas de cancelación total o parcial de hipotecas constituidas en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**.----------

TERCERO: Para Adelantar los trámites y firmar los documentos necesarios para la solicitud y obtención de copias sustitutivas de escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR** que por alguna razón se hubieren extraviado.----------

CUARTO: Para ratificar las escrituras públicas de constitución de hipotecas, cancelación, y conciliación que han sido cedidas por el Banco Central Hipotecario. o cualquier otra Entidad Financiera, en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR** ----------

QUINTO: Para notificar la aprobación de los prestamos otorgados por **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.** ----------

SEXTO: Para aceptar y realizar las subrogaciones de que trata el parágrafo 2° del artículo 39 de la ley 546 del

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2002

AA 7978259

3 No 5037

veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999)---

SEPTIMO: Para ceder y endosar garantías a favor de entidades financieras ---

OCTAVO: Para firmar otrosí a los pagares largo plazo y corto plazo constructor cartera **GRANAHORRAR**----------

NOVENO: Para que suscriba las escrituras y todos los documentos necesarios para perfeccionar las dación en pago, y posterior cancelación de las obligaciones hipotecarias provenientes de créditos ordinarios y aquellos de que trata el Decreto 2331 de 1985 y que recaigan sobre los inmuebles que garanticen el cumplimiento de dichas obligaciones otorgados por **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**----------

DECIMO: Para que endose en propiedad y con responsabilidad los pagares a favor del **FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS** ----------

DECIMO PRIMERO: el apoderado queda facultado para suscribir, ratificar, aclarar y corregir a nombre de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**, las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante los numerales anteriores---

El apoderado Doctor **OSCAR ROJAS ROJAS**, queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas **únicamente** en la Ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de: Soacha, Sibate, Chía, Girardot, Zipaquira, Choconta, Facatativa, Tenza y demás municipios anexos y circunvecinos a Bogotá, D.C., a partir de la fecha de suscripción de la presente Escritura Pública y hasta la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario de **GRANAHORRAR**, pues al presentarse su desvinculación, este poder se entenderá automaticamente revocado.-

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS) . . . . . .

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el notario que doy fé y por ello lo autorizo.

El Notario Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, autoriza al representante Legal de la Entidad para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial numeros :AA7978258- ---- AA7978259-AA7978260.

Derechos Notariales :$30,000.oo. Decreto 1681 de 1996

25

AA 7978260

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO No 5037 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2002.-------

MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO

C.C. No. 38.232.605 de Ibagué, obrando en representación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR Y FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS,

PATRICIA TELLEZ LOZANA
NOTARIO VEINTINUEVE (29)
(ENCARGADO)

Mrs/dis

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCION MECANICA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5037
DE FECHA MAYO 28-02 QUE SE EXPIDE EN 4 hojas de papel autorizado. Decreto 1343 de 1.970, que se expidan en Santafé de Bogotá, D.C., a los
CON DESTINO A: INTERESADO 29 MAYO 2002

NUBIA STELLA [illegible] DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA (D. [illegible] 1534 DE 1.989)
NOMBRADA POR RESOLUCION 5691 [illegible] TIEMBRE DE 1.997

24

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR

NATURALEZA JURIDICA: La entidad es una sociedad de Economía mixta del Orden Nacional con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad está constituida como un Banco Comercial, sometido al control y vigilancia de la superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaría 4 de Bogotá D.E., bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

REFORMAS:

Escritura Pública 936 del 5 de junio de 1978 de la Notaría 19 de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 del 27 de febrero de 1981 de la Notaría 18 de Bogotá D.E: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 del 6 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., reforma integral de los estatutos. Modifica su naturaleza jurídica. En adelante es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Escritura Pública 0006 del 5 de enero del 2000 de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2373 del 25 de agosto de 1972, la Superintendencia Bancaria le concedió permiso de funcionamiento.

Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

Cód. 1-45

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la República. La representación legal también la tendrán las personas que expresamente designen la Junta Directiva y los Gerentes de las Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuáles de ellos deben ostentar el carácter de representante legal , sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la junta directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporación, se nombrará un

Presidente encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. (E. P. 0006 del 5 de enero del 2000, Not. 44 de Btá.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
FRANCISCO DE PAULA ESTUPIÑAN HEREDIA	19145965 (Posesionado el 15 de agosto de 2000)	PRESIDENTE
FERNANDO ALFONSO PICABEA ARANGO	16613803 (Posesionado 15 de abril de 1991)	REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO	38232605 (Posesionado 28 de mayo de 1999)	REPRESENTANTE LEGAL
HORACIO JARAMILLO BERNAL	17134989 (Posesionado el 17 de noviembre de 2000)	REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2002

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR

NATURALEZA JURIDICA: La entidad es una sociedad de Economía mixta del Orden Nacional con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad está constituida como un Banco Comercial, sometido al control y vigilancia de la superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaria 4 de Bogotá D.E., bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Su termino de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

REFORMAS:

Escritura Pública 936 del 5 de junio de 1978 de la Notaría 19 de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 del 27 de febrero de 1981 de la Notaría 18 de Bogotá D.E: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 del 6 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., reforma integral de los estatutos. Modifica su naturaleza jurídica. En adelante es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Escritura Pública 0006 del 5 de enero del 2000 de la Notaría 44 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2373 del 25 de agosto de 1972, la Superintendencia Bancaria le concedió permiso de funcionamiento.

Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la República. La representación legal también la tendrán las personas que expresamente designen la Junta Directiva y los Gerentes de las Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuáles de ellos deben ostentar el carácter de representante legal , sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la junta directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporación, se nombrará un

Presidente encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. (E. P. 0006 del 5 de enero del 2000, Not. 44 de Btá.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
FRANCISCO DE PAULA ESTUPIÑAN HEREDIA	19145965 (Posesionado el 15 de agosto de 2000)	PRESIDENTE
FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARANGO	16613803 (Posesionado 15 de abril de 1991)	REPRESENTANTE LEGAL
MARIA DEL PILAR BOCANEGRA JARAMILLO	38232605 (Posesionado 28 de mayo de 1999)	REPRESENTANTE LEGAL
HORACIO JARAMILLO BERNAL	17134989 (Posesionado el 17 de noviembre de 2000)	REPRESENTANTE LEGAL.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2002

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 130 del 19 de octubre de 1998, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO No. 2.379

EL SUBCRITO NOTARIO VENTINUEVE (29) DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A :

Que mediante escritura pública número cinco mil treinta y siete (5.037), de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá . . . . . .

. . . . . .

. . . . . .

.

manifestó: Que a través del presente documento confiere poder especial amplio y suficiente al Doctor **OSCAR ROJAS ROJAS**, mayor de edad, residenciado y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.452.438 Expedida en Bogotá, Para que exclusivamente en su condición de funcionario de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: ----------

PRIMERO: Para que acepte, suscriba y firme las escrituras públicas de constitución de hipotecas a favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**

SEGUNDO: Para que firme las Escrituras Públicas de cancelación total o parcial de Hipotecas constituidas en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR**

TERCERO: Para Adelantar los trámites y firmar los documentos necesarios para la solicitud y obtención de copias sustitutivas de escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR** que por alguna razón se hubieren extraviado.

CUARTO: Para ratificar las escrituras públicas de constitución de hipotecas, cancelación, y conciliación que han sido cedidas por el Banco Central Hipotecario. o cualquier otra Entidad Financiera, en favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR** -----

QUINTO: Para notificar la aprobación de los prestamos otorgados por **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.**

SEXTO: Para aceptar y realizar las subrogaciones de que trata el parágrafo 2° del artículo 39 de la ley 546 del

EC MOLDEGRAFICAS LTDA. - 2000

AA 7978259

No 5037

veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).---

SEPTIMO: Para ceder y endosar garantías y aceptarlas a entidades financieras.---

OCTAVO: Para firmar otrosí a los pagares largo plazo y corto plazo constructor cartera GRANAHORRAR----------

NOVENO: Para que suscriba las escrituras y todos los documentos necesarios para perfeccionar las daciones en pago, y posterior cancelación de las obligaciones hipotecarias provenientes de créditos ordinarios o de aquellos de que trata el Decreto 2331 de 1998 y que recaigan sobre los inmuebles que garantizan el cumplimiento de dichas obligaciones otorgados por GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.---

DECIMO: Para que endose en propiedad y con responsabilidad los pagares a favor del FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS.---

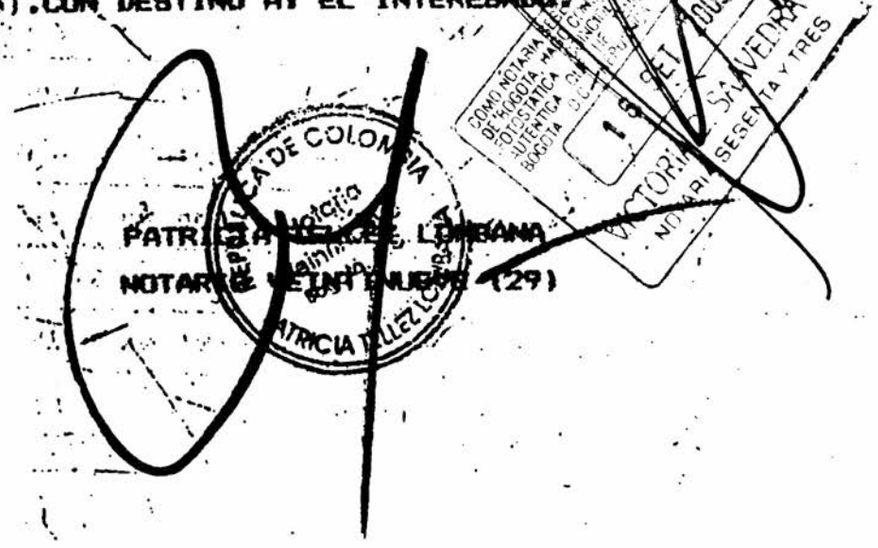
DECIMO PRIMERO: el apoderado queda facultado para suscribir, ratificar, aclarar y corregir a nombre de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante los numerales anteriores---

El apoderado Doctor OSCAR ROJAS ROJAS, queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la Ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de: Soacha, Sibate, Chía, Girardot, Zipaquira, Choconta, Facatativa, Tenza y demás municipios anexos y circunvecinos a Bogotá, D.C., a partir de la fecha de suscripción de la presente Escritura Pública y hasta la

fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario de GRANAHORRAR, pues al presentarse su desvinculación, este poder se entenderá automáticamente revocado.----------

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA EN DISKET POR LOS INTERESADOS) AT:0

Que verificado el original de la presente escritura, no se halló nota alguna de revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en todas sus partes. Expedido en Bogotá, a los quince (15) días de Junio del año dos mil cinco (2.005).CON DESTINO A: EL INTERESADO.



Nº 3032

1

WK 1923800

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

NOTAEIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo

239

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (#3.987).- - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL --------

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO.

MUNICIPIO: MEDELLÍN ----------

--*-

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**. ----------

3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. ----------

5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de **BANCOLOMBIA S.A.,** solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --

6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. ----------

7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

SEGUNDO: La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ----------

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo. - Resolución 6.810 de 2004. ----------

NO 3032

3

WK 1923801

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923800 y 1923801. Así se firman: - - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

NOTARIA VEINTINUEVE
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

CARTA SESENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA. HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA ES AUTENTICA POR QUE LA TENGO A LA VISTA. BOGOTA D.C. 16 SET 2005

VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y TRES

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

El Suscrito Notario [illegible] Santafé de Bogotá, D.C. copia precedente coincide autenticada de que fue tomada

7 AGO 2005

GERMAN OYUELA CORREA
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. También podrá girar bajo la sigla BCO COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente, a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaría 14 de Medellín.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1998	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca Empresarial e Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/09/1998	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones

Superintendencia Bancaria de Colombia
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

NOTARIA ENCARGADA No. 29

16 SET. 2005
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y TRES

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esguerra Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortíz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411678	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Inés González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 42523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961[illegible]	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8285682	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Édgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Cella Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70102464	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485934	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80420590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal E Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 19[illegible]530	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Norte

NOTARIA VEINTINUEVE

Dr. Juan Álvaro Vallejo Tobón

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada a su original que tuvo a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
29

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Gloria Patricia Gómez Fonnegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Seguro García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - [illegible]946231	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - [illegible]5111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11203280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 73223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 42892511	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Monsalve Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275491	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucarré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 41798070	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 70224484	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia, Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Eecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 16690260	Gerente Corporativo Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia, Zona Bucaramanga Región Centro
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Valle
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente de Zona Banca Supermercados
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107562	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Norte, Zona Norte, Zona Cartagena-Córdoba

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Bonnecarrera
NOTARIA ENCARGADA No. 29

3032

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Henry Yará Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periférica Banca Personal E Intermedia Región Antioquia
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal E intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
Dr. Juan Alvaro Vallejo Tobón

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

COPIA AUTENTICA DEL CERTIFICADO
DE BOGOTA HASTA LA SESENTA Y TRES
AUTENTICA FOTOSTATICA DE ESTA COPIA
BOGOTA D.C. 16 SEP 2005
NOTARIA SESENTA Y TRES

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2008, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Veintinueve del Círculo de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que tuve a la vista.
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Gloria Patricia Gómez Fonnegra
NOTARIA ENCARGADA No. 29

NOTARIA VEINTINUEVE

Es fiel Copia que se expide tomada de original de la Escritura Pública Número 3.987. de Fecha 1-08-2005. Consta de (..4...) hojas útiles que se destinan para el: INTERESADO.

Medellín.

- 1 AGO 2005

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON

NOTARIO

El Suscrito Notario Diecinueve del Circuito de Santafé de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente es fiel y exacta con la fotocopia autenticada de que fue tomada

-3 AGO 2005

GERMAN OTAVELA CORTES
NOTARIO 18 ENCARGADO
SANTAFE DE BOGOTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE — BANCOLOMBIA S.A, además podrá girar bajo la denominación BANCO DE COLOMBIA S.A.

DOMICILIO PRINCIPAL — MEDELLIN

MATRICULA — 21-083964-04

NIT — 890903938-8

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha registrado las siguientes escrituras públicas contentivas de reformas:

No.4130 del 2 de octubre de 1945, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2123 del 23 de abril de 1946, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.7663 del 16 de septiembre de 1952, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2671 del 7 de junio de 1955, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.2205 del 15 de septiembre de 1956, de la Notaría 2a. de Medellín.
No.1000 del 5 de abril de 1963, de la Notaría 7a. de Medellín.
No.1814 del 18 de abril de 1973, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.5838 del 14 de noviembre de 1968, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.6853 del 29 de diciembre de 1969, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2001 del 23 de abril de 1971, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3675 del 4 de noviembre de 1976, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1569 del 8 de junio de 1977, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1584 del 22 de mayo de 1978, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1250 del 17 de abril de 1980, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.0019 del 10 de enero de 1983, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.1754 del 31 de mayo de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.4092 del 16 de noviembre de 1984, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.526 del 18 de febrero de 1986, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3230 del 1o. de agosto de 1988, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.3907 del 26 de agosto de 1992, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.527 del 2 de marzo de 1995, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.1958 del 9 de julio de 1996, de la Notaría 25a. de Medellín.
No.2107 del 4 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.633, de abril 3 de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de abril de 1998, en el libro 9o., folio 394, bajo el No.2752, por medio de la cual se solemniza el compromiso de FUSION de las sociedades BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A, mat. 21-083964-4, como (ABSORBENTE) y BANCO DE COLOMBIA S.A, con domicilio principal en la ciudad Santafé de Bogotá D.C, mat. 21-091965-4, como (ABSORBIDA), e igualmente se cambia la denominación social y en adelante la sociedad ABSORBENTE seguirá denominándose:

BANCOLOMBIA S.A.

16 OCT 2005

Además podrá girar bajo la denominación
BANCO DE COLOMBIA S.A.

No.652 de mayo 18 de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.1714 del 30 de noviembre de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.500 del 13 de abril del año 2.000, de la Notaría 14a. de Medellín
No.1240 del 31 de julio del año 2000, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.452 del 05 de abril de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.477 de abril 22 de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.460 de abril 9 de 2003, de la Notaría 14a. de Medellín.
No. 560 de abril 5 de 2004, de la Notaría 14a. de Medellín.

No.3280 del 24 de junio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.
No.3744, del 21 de julio de 2005, de la Notaría 29a. de Medellín.

No.3974, de julio 30 de 2005, de la Notaría 29 del Círculo de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2005, en el Libro 9o., bajo el No.7600, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA S.A. (21-83964-4), entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (21-78775-4) y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. (21-1513-4), quedando estas últimas disueltas sin que sea necesaria su liquidación.

LA CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: Constituyen el objeto social del Banco todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria, ejecutados por medio del establecimiento bancario que lleva su nombre y de acuerdo con las normas legales que le son aplicables.

En desarrollo de su objeto y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su especie y efectuar las inversiones que le estén permitidas.

Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

Podrá además la sociedad participar en el capital de otras sociedades, en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, límites o condiciones establecidos en esta.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$500,000,000,000.00	1,000,000,000	$500.00
SUSCRITO	$288,347,697,500.00	576,695,395	$500.00
PAGADO	$288,347,697,500.00	576,695,395	$500.00

CERTIFICA

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.

3. Nombrar, remover y aceptar las renuncias de los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.

4. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados.

5. Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.

6. Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.

7. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad.

8. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco.

9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.

10. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes

11768113

11. Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés.

12. Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente.

13. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.

14. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley.

15. El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.

16. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

17. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

18. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA :

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUAN CAMILO OCHOA RESTREPO	8,218,166
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

PRINCIPAL	CARLOS ENRIQUE PIEDRAHITA AROCHA	70,062,426
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

PRINCIPAL	JOSE ALBERTO VELEZ CADAVID	8,345,685
	DESIGNACION	

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

PRINCIPAL	GONZALO ALBERTO PEREZ ROJAS DESIGNACION	70,117,378

Por Acta No 112 del 28 de marzo de 2005, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2005, en el libro 9o., bajo el Nro 6333.

PRINCIPAL	RICARDO SIERRA MORENO DESIGNACION	8,346,590

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	LUIS MARIANO SANIN ECHEVERRI DESIGNACION	8,262,031

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	LUIS ALBERTO ZULETA JARAMILLO DESIGNACION	8,269,112

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	GERMAN BOTERO ARANGO DESIGNACION	8,290,797

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 21 de junio de 2005, en el libro 9, bajo el número 6203

SUPLENTE	CARLOS MARIO GIRALDO MORENO DESIGNACION	71,590,612

Por acta número 112 del 28 de marzo de 2005, de la asamblea de accionistas registrado en esta Cámara el 29 de julio de 2005, en el libro 9, bajo el número 7567

SUPLENTE	SIN POSESION	

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	DELOITTE & TOUCHE DESIGNACION	860.005.813

CC11768114

Por Acta número 111 del 26 de febrero de 2004, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL GABRIEL JAIME LOPEZ DIEZ 70.553.509
DESIGNACION

Por comunicación de 19 de marzo de 2004, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

REVISOR FISCAL SUPLENTE JORGE ENRIQUE MUNERA DURANGO 71.661.756
DESIGNACION

Por comunicación de 19 de marzo de 2004, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 26 de marzo de 2004, en el libro 9, bajo el número 2959.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1802, del 24 de julio de 1979, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 266, bajo el No. 2385, se protocolizó la Resolución No. 4115, del 4 de julio de 1979, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autorizó establecer una Agencia en el Centro Comercial Oviedo, denominada CONAVI AGENCIA OVIEDO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 3669, del 4 de diciembre de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 265, bajo el No. 2378, se protocolizó la Resolución No. 3182, del 24 de noviembre de 1976, de la Superintendencia Bancaria, por medio de la cual se autorizó establecer una Agencia en el sector de Belén, denominada CONAVI AGENCIA BELEN.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por Resolución No. 1472 del 22 de marzo de 1982, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 267, bajo el No. 2396, se autoriza la conversión de una Agencia móvil en agencia fija, en el sector de Manrique, denominada CONAVI AGENCIA MANRIQUE.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por Resolución No. 1292 del 7 de junio de 1976, de la Superintendencia Bancaria, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2374, se autoriza la conversión de una Agencia dependiente en Agencia independiente, en el sector de El Poblado, denominada CONAVI AGENCIA EL POBLADO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1166, del 28 de mayo de 1975, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2369, se protocolizó la Resolución No. 1127 del 21 de mayo de 1975, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza para trasladar a local independiente la Agencia en el sector de la América, denominada CONAVI AGENCIA AMERICA PLAZA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1075 del 12 de abril de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2372, se protocolizó la Resolución No.0579, del 2 de marzo de 1976, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza la conversión de una Agencia dependiente en independiente en el sector de Carabobo, denominada CONAVI AGENCIA CARABOBO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No.3358 del 6 de diciembre de 1979, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 266, bajo el No. 2387, se protocolizó la Resolución No. 6712 del 13 de noviembre de 1979, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza el establecimiento de una Agencia en Laureles, denominada CONAVI AGENCIA LAURELES.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 2454, del 26 de agosto de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 265, bajo el No. 2376, se protocolizó la Resolución No. 1858 del 28 de julio de 1976, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza el establecimiento de una Agencia independiente en Bello, denominada CONAVI AGENCIA BELLO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 2011 del 19 de julio de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2375, se protocolizó la Resolución No. 1070 del 20 de mayo de 1976, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza establecer una Agencia en el sector del Parque de Berrio, denominada CONAVI AGENCIA COLTABACO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 2 del 18 de agosto de 1981, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 267, bajo el No. 2394, se protocolizó la Resolución No. 2492 del 19 de mayo de 1981, de la

10 SET 2004
NOTARIA G. SAAVEDRA S.

Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza el establecimiento de una Agencia en el sector Comfama, denominada CONAVI AGENCIA COMFAMA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 9241 del 7 de abril de 1982, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro9o., folio 267, bajo el No. 2397, se protocolizó la Resolución No. 1275 del 11 de marzo de 1982, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza la apertura de una Agencia en el centro Comercial Villanueva, denominado CONAVI AGENCIA VILLA NUEVA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1080 del 23 de abril de 1978, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 265, bajo el No. 2383, se protocolizó la Resolución No. 894 dek 10 de abril de 1978, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza establecer la Agencia independiente de la Avenida Oriental, denominada CONAVI AGENCIA AVENIDA ORIENTAL.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 170 del 25 de enero de 1980, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 266, bajo el No. 2389, se protocolizó la Resolución No. 0087, del 7 de enero de 1980, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autorizó el traslado de la Agencia ubicada en el sector Carlos E. Restrepo, a un local ubicado en el Edificio Suramericana, denominado CONAVI AGENCIA SURAMERICANA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 2705 del 30 de septiembre de 1981, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 267, bajo el No. 2395, se protocolizó la Resolución No. 4584 del 14 de agosto de 1981, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se concede permiso a la sociedad, para el traslado de la Agencia San Diego, al Centro Comercial Almacentro, denominada CONAVI AGENCIA ALMACENTRO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 2207, del 18 de agosto de 1981, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 267, bajo el No. 2364, se protocolizó la Resolución No. 4024, del 24 de julio de 1981, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza la apertura de la Agencia Conavi en el sector carrera 80, denominada CONAVI AGENCIA CARRERA 80.

CERTIFICA

cqbwubvmBPbCVjk-APMEG-003868230-Copias: 001-Pagina: 002

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 881 del 27 de marzo de 1976, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 264, bajo el No. 2371, se protocolizó la Resolución No. 505 del 22 de marzo de 1976, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza el tablecimiento de una Agencia en Andes, denominada CONAVI AGENCIA DES.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 3173, del 26 de septiembre de 1977, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 265, bajo el No. 2380, se protocoliza la Resolución No. 2923 del 20 de septiembre de 1977, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza la conversión de una Agencia dependiente en independiente en el sector Palacé y se traslada al sector Bolivar, denominada CONAVI AGENCIA BOLIVAR.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por escritura pública No. 1476, del 24 de junio de 1980, de la Notaría 11a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 13 de abril de 1984, en el libro 9o., folio 266, bajo el No. 2392, se protocolizó la Resolución No. 2834, del 2 de junio de 1980, de la Superintendencia Bancaria, mediante la cual se autoriza el traslado de su agencia independiente del sector la Alameda, denominada CONAVI AGENCIA ALAMEDA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que según Acta No. 1243 del 21 de julio de 1992, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 24 de agosto de 1992, en el libro 6o., folio 749, bajo el No. 3770, se aprobó la apertura de una Agencia en la Cra. 70 de la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

CONVERSION A SUCURSAL: Por motivo de la FUSION del Banco de Colombia y el Banco Industrial Colombiano (hoy BANCOLOMBIA), lo cual se perfeccionó mediante escritura pública No. 633, del 3 de abril de 1998, de la Notaria 14a. de Medellín, se hace necesario establecer una nueva estructura para la red de oficinas, la cual es la siguiente:

BANCOLOMBIA SUCURSAL SANTA ROSA DE OSOS

CERTIFICA

Que según escritura No. 633, del 3 de abril de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, regitrada en esta Entidad el 3 de abril de 1998, en el libro 9o. folio 0394, bajo el No. 2752, se solemnizó el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A. (antes BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A), (21-083964-4), como ABSORBENTE y BANCO DE COLOMBIA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogota D.C. como ABSORBIDA.

SEP. 2005 CAVELINAS

CC11768116

BANCOLOMBIA SUCURSAL BARBOSA

CERTIFICA

CONVERSION AGENCIA EN SUCURSAL:

Que por Acta Nro. 2702 de abril 22 de 2002 de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 13 de febrero de 2003, en el libro 6o., bajo el Nro. 954 el establecimiento de comercio denominado BANCOLOMBIA BELEN (159217-02), se convierte de Agencia en SUCURSAL.

CERTIFICA

CONVERSION: Que por Extracto del Acta Nro. 2719 de agosto 25 de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 30 de enero de 2004, en el libro 6o., bajo el Nro. 552, el establecimiento de comercio denominado BANCOLOMBIA PARQUE BOLIVAR (159221-1), se convierte de Agencia en Sucursal.

CERTIFICA

Que según escritura No. 633, del 3 de abril de 1998, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 3 de abril de 1998, en el libro 9o. folio 0394, bajo el No. 2752, se solemnizó el compromiso de FUSION de las sociedades BANCOLOMBIA S.A. (antes BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A), (21-083964-4), como ABSORBENTE y BANCO DE COLOMBIA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogota D.C. como ABSORBIDA.

BANCOLOMBIA SUCURSAL SAN DIEGO

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura No. 7327 de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada el 20 de octubre de 1989, libro 6 folio 652 bajo el No. 4561, la Superintedencia Bancaria autorizó la apertura de una sucursal en el sector de LA AMERICA, mediante resolución No. 3504 de diciembre 4 de 1974.

CONVERSION SUCURSAL BANCOLOBIA LA AMERICA: Que mediante Extracto del Acta Nro.2721, de septiembre 22 de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio, el 30 de enero de 2004, en el libro 6o., bajo el Nro. 550, se convierte la agencia BANCOLOMBIA LA AMERICA, en Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Según escritura no. 780 del 16 de abril de 1957, de la Notaría 2a. de

CQbWHbvFmRPbrVjk-ATPMRG---00386823O---Copias: 001---Pagina: 01

Medellín, registrada en esta Cámara el 10 de enero de 1990, en el libro 6o., folio 12, bajo el no. 77, se protocoliza copia de la Resoluvión No. 18, de febrero 5 de 1957, mediante la cual la Superintendencia Bancaria autorizó establecer una Sucursal en Bello.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL MEDELLIN: Que por escritura pública No. 4693, de octubre 29 de 1987, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 26 de septiembre de 1989, en el libro 6o, folio 610, bajo el No. 42651., se protocolizó la Resolución No. 1408 de octubre 14 de 1987, mediante la cual, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de la sucursal en la NUEVA VILLA DE ABURRA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 2858, de agosto 8 de 1979, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 627, bajo el No. 4382, se aprobó la apertura de la Sucursal en el CENTRO COMERCIAL OVIEDO, y mediante la Resolución No. 4597, de julio 27 de 1979, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha sucursal.

CERTIFICA

CONVERSION AGENCIA EN SUCURSAL: Mediante escritura No. 1639 de abril 23 de 1976, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 627, bajo el No. 4386, se protocolizó la Resolución No. 682 de abril 8 de 1976, de la Superintendencia Bancaria, en la cual se aprueba la conversión de la agencia EL POBLADO en sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 6823, de diciembre 30 de 1971, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 628, bajo el No. 4390, se aprobó la apertura de la Sucursal CENTRO COLTEJER, y mediante Resolución No. 3159, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 7327, de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 652, bajo el No. 4561, se aprobó la apertura de una Sucursal en el sector de LAS PLAYAS, y mediante Resolución No. 3504 de diciembre 4 de 1974, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CC1768117

CAMBIO DE NOMBRE:

Que por Acta No. 2577, de noviembre 22 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de diciembre de 1993, en el libro 6o, folio 1187, bajo el No. 6382. Se cambió su nombre a:

SUCURSAL OLAYA HERRERA.

CERTIFICA

SUCURSAL

Que por escritura pública No. 2783, de septiembre 30 de 1964, de la Notaría 7a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 24 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 655, bajo el No. 4579, mediante la cual por Resolución No. 373, de septiembre 22 de 1964, la Superintendencia Bancaria autorizó el cambio de nombre de la sucursal Oficina principal en Medellín, por el de Sucursal Carabobo.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 7327, de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de Octubre de 1989, en el libro 6o, folio 652, bajo el No. 4561, se aprobó la apertura de la Sucursal OTRABANDA, y mediante Resolución No. 3504, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 952, de mayo 20 de 1957, de la Notaría 2a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 1989, en el libro 6o, folio 713, bajo el No. 4988, se aprobó la apertura de la Sucursal CALLE NUEVA, y mediante Resolución No. 51., de marzo 15 de 1957, la Superintendencia se autorizó la apertura de dicha Sucursal. de la Superintendencia Banacaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Por extracto del Acta No. 639, de noviembre 30 de 1989, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en diciembre 21 de 1989, en el libro 6o., folio 7961, bajo el No. 5326, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI COPACABANA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura pública No. 1023, de abril 23 de 1976, de la Notaría

Cobwhibvrinsbrevje ATEMEG 0038682304 Copias 001 Pagina 01

5a, de Medellín, registrada en esta Entidad en octubre 5 de 1989, en el libro 60, folio 627 y bajo el No. 4386, se aprobó la apertura de la Sucursal en la CARRERA OCHENTA., y mediante Resolución No. 682 de abril 8 de 1976, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura No. 1639, de abril 23 de 1976 de la Notaría 5a. de Medellín, registrada el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 627, bajo el No. 4386, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de una sucursal en el sector SAN JOSE, (actualmente SUCURSAL LA PLAYA), mediante resolución No. 682 de abril 8 de 1976.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Que por escritura No. 1639 de abril 23 de 1976, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 627, bajo el No. 4386, se protocolizó la Resolución No. 682 de abril 8 de 1976, donde se aprueba a apertura de una sucursal en LAURELES.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL.

Que por escritura No. 1483 de mayo 5 de 1954, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada el 10 de enero de 1990, libro 6 folio 11 bajo el No. 75, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de una sucursal en la CARRERA JUNIN, mediante resolución No. 419 de abril 12 de 1954.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Que por escritura pública No. 7327, de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 652, bajo el No. 4561, se aprobó la apertura de la Sucursal en el sector de la AMERICA, y mediante Resolución No. 3504 de diciembre 4 de 1974, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha sucursal.

CONVERSION: Mediante escritura No. 7327 de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 652, bajo el No. 4561, se protocolizó la Resolución No. 3504 de diciembre de 1974 de la Superitendencia Bancaria, en la cual se aprueba la conversión de agencia en sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura No. 4134, de diciembre 27 de 1982, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada el 10 de enero de 1990, en el libro 6o.,

CC11768118

5a, de Medellín, registrada en esta Entidad en octubre 5 de 1989, en el libro 60, folio 627 y bajo el No. 4386, se aprobó la apertura de la Sucursal en la CARRERA OCHENTA., y mediante Resolución No. 682 de abril 8 de 1976, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura No. 1639, de abril 23 de 1976 de la Notaría 5a. de Medellín, registrada el 5 de octubre de 1989 en el libro 6o., folio 627, bajo el No. 4386, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de una sucursal en el sector SAN JOSE, (actualmente SUCURSAL LA PLAYA), mediante resolución No. 682 de abril 8 de 1976.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Que por escritura No. 1639 de abril 23 de 1976, de la Notaría 5a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 627, bajo el No. 4386, se protocolizó la Resolución No. 682 de abril 8 de 1976, donde se aprueba a apertura de una sucursal en LAURELES.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL.

Que por escritura No. 1483 de mayo 5 de 1954, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada el 10 de enero de 1990, libro 6 folio 11 bajo el No. 75, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de una sucursal en la CARRERA JUNIN, mediante resolución No. 419 de abril 12 de 1954.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Que por escritura pública No. 7327, de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a, de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 1989, en el libro 6o, folio 652, bajo el No. 4561, se aprobó la apertura de la Sucursal en el sector de la AMERICA, y mediante Resolución No. 3504 de diciembre 4 de 1974, la Superintendencia Bancaria autorizó la apertura de dicha sucursal.

CONVERSION: Mediante escritura No. 7327 de diciembre 16 de 1974, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 20 de octubre de 1989, en el libro 6o., folio 652, bajo el No. 4561, se protocolizó la Resolución No. 3504 de diciembre de 1974 de la Superitendencia Bancaria, en la cual se aprueba la conversión de agencia en sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por escritura No. 4134, de diciembre 27 de 1989, de la Notaría 3a. de Medellín, registrada el 10 de enero de 1990, en el libro 6o.,

Cobwebbv.rpt Ejecutado: APPMEG - 00386823 - Copias: 001 - Página: 01

10 SET. 2009 CAMARA DE COMERCIO MEDELLIN ANTIOQUIA

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que Según Acta No. 1202 del 20 de febrero de 1990, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 13 de noviembre de 1990, en el libro 6o., folio 616, bajo el No. 4307, se autorizó la apertura de una Agencia en la ciudad de Medellín, sector de La América.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 659, de septiembre 21 de 1990, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en diciembre 20 de 1990, en el libro 6o., folio 685, bajo el no. 4794, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI LA MOTTA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que por Acta Nro 2512 de julio 18 de 1988, registrada en esta Cámara de Comercio en 24 de diciembre de 1990, en el libro 6o., folio 691, bajo el No. 4833, la Junta Directiva autorizó la Apertura de la Sucursal de la sociedad AVENIDA BOLIVARIANA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL: Por extracto del Acta No. 664, de noviembre 30 de 1990, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en enero 29 de 1991, en el libro 6o., folio 111, bajo el No. 281, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI AUTOMALL.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Que según Acta No. 1218 del 11 de diciembre de 1990, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 27 de febrero de 1991, en el libro 6o., folio 112, bajo el No. 777, se autorizó la apertura de una Agencia en la ciudad de Medellín, sector de Belén.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que según Acta No. 1130 del 5 de agosto de 1986, de la Junta Directiva, registrada en esta entidad el 11 de abril de 1991, en el libro 6o., folio 218, bajo el No. 1524, se aprobó la apertura de una Agencia en el sector de Laureles de la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Por extracto del Acta No. 669 de marzo 8 de 1991, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en mayo 3 de 1991, en el libro 6o., folio 268, bajo el No. 1875, se autorizó la apertura de la agencia denominada CONAVI AGENCIA AVENIDA NUTIBARA.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Que según Acta No. 1226, del 18 de junio de 1991,

CC11768119

de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 8 de noviembre de 1991, en el libro 6o., folio 617, bajo el No. 4314, se autorizó la apertura de un Agencia en Unicentro.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Que según Acta No. 1221 del 21 de mayo de 1991, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 23 de diciembre de 1991, en el libro 6o., folio 708, bajo el No. 4954, se autorizó la apertura de una Agencia en el sector de la Candelaria, zona central de la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 705, de septiembre 25 de 1992, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en diciembre 29 de 1992, en el libro 6o., folio 1113, bajo el No. 5591, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI AUTOPAC AVENIDA 33.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta nO. 705, de septiembre 25 de 1992, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en diciembre 29 de 1992, en el libro 6o., folio 1113, bajo el No. 5591, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI EXITO SAN ANTONIO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 713, del 12 de febrero de 1993, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en junio 17 de 1993, en el libro 6o., folio 560, bajo el No. 2796, se autorizó la apertura de la Agencia denominada CONAVI COMFAMA SAN IGNACIO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que según extracto del Acta No. 1255 del 25 de mayo de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 9 de julio de 1993, en el libro 6p., folio 635, bajo el No. 3174, se aprobó la apertura de una Agencia en el Centro Comercial los Sauces de la ciudad de Medellín.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 713, de febrero 12 de 1993, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en julio 13 de 1993, en el libro 6, folio 649, bajo el No. 3241, se autorizó la apertura de la agencia denominada CONAVI AGENCIA SANTA BARBARA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según Acta nO. 1970 del 25 de julio de 197[illegible], de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 20 de agosto de 1[illegible], en el libro [illegible], folio 7[illegible], bajo el No. 3017 se aprobó la apertura de la sucursal

Cobwiblnbpbevjk ATPMEG - 00386230 - Copias: 001 - Pagina: 001

BANCOLOMBIA COMERCIO INTERNACIONAL.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 729 de septiembre 24 de 1993, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara en diciembre 6 de 1993, en el libro 6o., folio 1119, bajo el No. 5904, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI GIRARDOTA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 736 de enero 21 de 1994, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad en marzo 14 de 1994, en el libro 6o., folio 194, bajo el No. 1354, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI JARDIN.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Por extracto del Acta No. 738 de febrero 11 de 1994, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en marzo 14 de 1994, en el libro 6o., folio 194, bajo el No. 1357, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI PLAZUELAS DE LA 76.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que según extracto del Acta No. 743, del 29 de abril de 1994, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 3 de junio de 1994, en el libro 6o., folio 446, bajo el No. 3119, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI OLAYA HERRERA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 751, de septiembre 9 de 1994, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en febrero 7 de 1995, en el libro 6o., folio 79, bajo el No. 547, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI BELLO II.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 758 de enero 27 de 1995, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en febrero 23 de 1995, en el libro 6o., folio 135, bajo el No. 945, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI U P B.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 758 del 27 de enero de 1995, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 28 de abril de 1995, en el libro 6o., folio 396, bajo el No. 2769, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI TERMINAL DEL SUR.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 729 de septiembre 17 de 1993, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara en junio 22 de

16 SET 2003 VICTOR J. C. SAAVEDRA S. NOTARIA SESENTA Y TRES

CC11768120

1995, en el libro 6o., folio 555, bajo el No. 3883, se autorizó la apertura de la AGENCIA METRO AVENIDA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 763, del 21 de abril de 1995, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 19 de octubre de 1995, en el libro 6o., folio 889, bajo el No. 6221, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ZONA ROSA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 782 del 26 de abril de 1996, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 11 de junio de 1996, en el libro 6o., folio 474, bajo el No. 3313, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI YARUMAL.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 779, del 8 de marzo de 1996, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 7 de noviembre de 1996, en el libro 6, folio 869, bajo el No. 6080, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI SAN DIEGO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No. 1841 de febrero 15 de 1996, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 20 de diciembre de 1996, en el libro 6o., folio 992, bajo el No. 6938, se aprobó la apertura de la agencia TEMPO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 790 del 20 de septiembre de 1996, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 12 de septiembre de 1997, en el libro 6o., folio 778, bajo el No. 5443, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI EMPRESAS PUBLICAS.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 803, del 24 de octubre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 10 de diciembre de 1997, en el libro 6o., folio 1019, bajo el No. 7130, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI COMFAMA AMERICA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 804 del 28 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 5 de febrero de 1998, en el libro 6o., folio 102, bajo el No. 710, la Junta autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ESTACION PARQUE BERRIO NORTE.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA: Según extracto del Acta No. 804, del 28 de

noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 5 de febrero de 1998, en el libro 6, folio 102, bajo el No. 714, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI EXITO LAURELES.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 804 del 28 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 2 de febrero de 1998, en el libro 6o., folio 103, bajo el No. 717 se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ESTACION PARQUE BERRIO SUR.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Según extracto del Acta No. 2633 del 10 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 20 de febrero de 1998, en el libro 6o., folio 157, bajo el No. 1099, se aprobó la apertura de la sucursal denominada BANCOLOMBIA EXITO LAURELES.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según extracto del Acta No. 2637 del 26 de enero de 1998, de la Junta Directiva, registrado en eta Entidad el 16 de marzo de 1998, en el libro 6o., folio 264, bajo el No. 18426, se aprobó la apertura de la sucursal denominada BANCOLOMBIA SUCURSAL VIRTUAL.

CERTIFICA

APERTURA DE SUCURSAL:

Mediante Acta No. 2637 de enero 26 de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 14 de mayo de 1998, en el libro 6o., folio 614, bajo el No. 3593, se aprueba la apertura de la SUCURSAL EXITO EL POBLADO.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que según Acta No. 2639 del 24 de marzo de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 26 de mayo de 1998, en el libro 6o., folio 540, bajo el No. 3776, se aprobó la apertura de la sucursal BANCOLOMBIA POMONA SAN LUCAS.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta no. 809 del 24 de abril de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 4 de agosto de 1998, en el libro 6o., folio 733, bajo el No. 5131, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ESTACION SAN ANTONIO ORIENTE.

CERTIFICA

CC11768121

APERTURA AGENCIA: Que según extracto del Acta No. 809, del 24 de abril de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 4 de agosto de 1998, en el libro 6, folio 734, bajo el No. 5132, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ESTACION SANTA LUCIA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 809 del 24 de abril de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 4 de agosto de 1998, en el libro 6o., folio 6, bajo el NO. 5134, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI ESTACION SAN ANTONIO OCCIDENTE.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 804, del 28 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de noviembre de 1998, en el libro 6o., folio 1023, bajo el No. 7157, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI COMFAMA PRADO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Por extracto del Acta No. 817, del 30 de octubre de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 22 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 205, bajo el No. 1430, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI AUTOSERVICIOS OVIEDO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 817 del 30 de octubre de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 19 de marzo de 1999 en el libro 6o., folio 357, bajo el No. 2499 se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI CONSUMO PEDREGAL.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 804, del 28 de noviembre de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 19 de marzo de 1999, en el libro 6o., folio 358, bajo el No. 2503, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI CONFAMA CARABOBO.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que mediante extracto de Acta No. 804 del 28 de noviembre de 1997, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 1999, en el libro 6o., folio 610, bajo el No. 4269, se aprobó la apertura de la agencia denominada: AGENCIA CONAVI LA PALMA.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA:

Mediante Extracto de Acta No. 2.458, del 21 de junio de 1999, de la Junta Directiva, inscrita en esta Entidad, el 26 de agosto de 1999, en el libro 6o., folio 870, bajo el No. 6790, se decretó la Apertura de

una Agencia en la Ciudad de Medellín, denominada BANCOLOMBIA AGENCIA EAFIT (21-319049-2), ubicada en la Cra. 49 No. 7Sur - 50, Medellín.

CONVERSION AGENCIA A SUCURSAL:

Mediante acta No. 2701, del 15 de marzo de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 26 de noviembre de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 6716, la Agencia BANCOLOMBIA AGENCIA EAFIT (21-319049-2) se convierte a SUCURSAL.

CERTIFICA

APERTURA DE AGENCIA:

Que según extracto del Acta no. 2649 de diciembre 7 de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 25 de octubre de 1999, en el libro 6o., bajo el No. 8634, se aprobó la apertura de una Agencia en el municiío de Don Matias, denominada BANCOLOMBIA DON MATIAS

CONVERSION A SUCURSAL:

Mediante extracto de acta No. 2714 del 20 de marzo de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 1 de octubre de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 6770, se aprobó la conversión de la Agencia BANCOLOMBIA DON MATIAS en SUCURSAL.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que segun extracto del acta No. 2658 de junio 21 de 1999, de la Junta Directiva, resistrada en esta Entidad el 27 de octubre de 1999, en el libro 6o., folio 1242, bajo el No. 8688, se aprobó la apertura de la sucursal BANCOLOMBIA SUPERLEY UNIMEDELLIN (321091-2)

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA:

Que por Acta No. 2660 de agosto 17 de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Camara el 27 de octubre de 1999, en el libro 6o., folio 1242, bajo el No. 8691, se aprobo la apertura de una agencia denominada AGENCIA ISLA OVIEDO DE BANCOLOMBIA (321097-2).

CONVERSION A SUCURSAL:

Que por Acta N.2727, del 26 de febrero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 15 de abril de 2004, en el libro 6o., bajo el No.3188, mediante la cual se ordena la conversión de la agencia BANCOLOMBIA ISLA OVIEDO (321097-2) de Agencia a Sucursal.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

.CC11768122

Mediante extracto de Acta No. 2.663 de octubre 11 de 1999, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 28 de diciembre del año 1999, en el libro 6o., folio 1474, bajo el No. 10314, se aprobó la APERTURA de la SUCURSAL EL TESORO DE BANCOLOMBIA.

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

Que mediante extracto del acta No 2663 de octubre 11 de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 28 de diciembre de 1999, en el libro 6o., folio 1474, bajo el No. 10313, se aprobó la apertura de una sucursal denominada SUCURSAL EXITO COLOMBIA DE BANCOLOMBIA. (21-322595-2).

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que según Extracto del Acta No. 834, del 19 de noviembre de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 24 de enero del 2000, en el libro 6o., folio 70, bajo el No. 484, se aprobó la apertura de una agencia en el centro comercial el Tesoro, denominada CONAVI EL TESORO (323265-2).

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Mediante Acta No. 844 de julio 21 de 2000, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 28 de agosto del 2000, en el libro 6o, folio 594 bajo el No. 4154, se aprobó la apertura de una Agencia situada en la carrera 49 No. 9 69, estación Metro el Poblado de la ciudad de Medellín, denominada AGENCIA CONAVI METRO POBLADO

CERTIFICA

APERTURA DE SUCURSAL:

Que por acta Nro. 2689 de marzo 26 de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2001, en el libro 6o., folio 327, bajo el Nro. 2287, se aprobó la Apertura de una Sucursal del Banco en el Municipio de San Pedro de los Milagros, situada en la Carrera 49 No. 49-44.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA:

Mediante Acta No. 2694 del 27 de agosto de 2001, registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 2002, en el libro 6o., folio 142, bajo el No. 992, se aprobó la apertura de la agencia BANCOLOMBIA AGENCIA LEY SAN DIEGO (361726-2).

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Cpombvlrbbcvjc ATPMEG 003868230 Copias 001 Pagina 002

Mediante Acta No. 2696 del 22 de octubre de 2001, registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 2002, en el libro 6o., folio 42, bajo el No. 993, se aprobó la apertura de la sucursal BANCOLOMBIA EXITO BELLO (361727-2).

CERTIFICA

APERTURA SUCURSAL

Según Extracto del Acta No. 2708 de septiembre 12 de 2002, de la Junta Directiva, registrado en esta Cámara el 18 de noviembre de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 6530, se aprobó la Apertura de una sucursal en el municipio de Caucasia.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del acta No. 880, del 18 de octubre de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 13 de diciembre de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 7116, se autorizó la apertura de la AGENCIA CONAVI VISCAYA.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: EXTRACTO ACTA No 886 de marzo 19 de 2003
PROCEDENCIA: Junta Directiva
NOMBRE: AGENCIA CONAVI EXITO BELLO
MATRÍCULA: 21-380354-2
DIRECCIÓN: Avenida 38 Diagonal 51 Niquia
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORRO S A.
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: Medellin, matricula 21-78775-4
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Inscrita en esta entidad el 10 de junio de 2003, en el libro 6o bajo el No. 3996

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta N.2724, del 19 de diciembre de 2003
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
NOMBRE: BANCOLOMBIA CARREFOUR LA 65
MATRÍCULA: 392780-2
DIRECCIÓN: CARRERA 65 No. 45-85, MEDELLIN.
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: BANCOLOMBIA
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN (83964-4)
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 02 DE ABRIL DE 2004, LIBRO 6to., BAJO EL Nro.2842.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta N.2721, del 22 de septiembre de 2003.
PROCEDENCIA: Junta Directiva
NOMBRE: BANCOLOMBIA
MATRÍCULA: 392781-2

16 SET. 2005 VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA SESENTA Y TRES

o.CC1176812

DIRECCIÓN: CARRERA 50 No. 49 A 52 DE ANDES.
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: BANCOLOMBIA
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN (83964-4)
DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EN ESTA ENTIDAD EL 02 DE ABRIL DE 2004, LIBRO 6to., BAJO EL Nro.2844.

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Según extracto del Acta No. 901 del 28 de mayo de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 21 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No. 8270, se autorizó la apertura de la Agencia denominada CONAVI AGENCIA SANTAFE DE ANTIOQUIA.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.901 DEL 28 DE MAYO DE 2004
PROCEDENCIA: JUNTA DIRECTIVA
NOMBRE: AGENCIA CONAVI HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
MATRÍCULA: 402315-2
DIRECCIÓN: CLL 78 B N. 69-240, MEDELLIN
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN, M 78775-4
DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN EL LIBRO 6O., BAJO EL Nro.8555.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE SUCURSAL
DATOS DEL DOCUMENTO: Extracto de Acta No. 2.733 de agosto 23 de 2004
PROCEDENCIA: Junta Directiva
NOMBRE: BANCOLOMBIA SUCURSAL PUNTO CLAVE
MATRÍCULA: 405960-2
DIRECCIÓN: Plaza Comercial Punto Clave locales 228,229 y 230.
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN (83964-4)
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Febrero 16 de 2005, libro 6o., bajo el No. 1187.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Extracto de Acta No. 2731 de junio 22 de 2004
PROCEDENCIA: Junta Directiva
NOMBRE: BANCOLOMBIA AGENCIA PALACIO DE EXPOSICIONES
MATRÍCULA: 405961-2
DIRECCIÓN: CL 41 NO. 55 35 LOCAL 1 Y 2 MEDELLIN
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN (83964-4)
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Febrero 16 de 2005, libro 6o., bajo el No. 1189

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Extracto de acta No. 2736 de octubre 31 de 2004

Nº 3032

PROCEDENCIA: Junta Directiva
NOMBRE: BANCOLOMBIA AGENCIA ENTRERRIOS
MATRICULA: 405962-2
DIRECCION: CR 12 NO. 10 49 ENTRERRIOS
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN 8964-8
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Libro 6o., No. 1190

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 908 del 19 de noviembre de 2004.
PROCEDENCIA: Junta Directiva.
NOMBRE: AGENCIA CONAVI PUNTO CLAVE
MATRÍCULA: 406043-2
DIRECCION: CRA 48 NRO 27 24 LOCAL 121
NOMBRE DE LA SOCIEDAD PROPIETARIA: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A
DOMICILIO DE SOCIEDAD PROPIETARIA: MEDELLIN, MAT 78775-4
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Febrero 17 de 2005, libro 6o., bajo el No. 1238.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS: JOSE MANUEL HURTADO P. C.C. 70724665

Nombrado por Acta No. 2688 del 26 de febrero del año 2001, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo del año 2001, en el libro 6o., folio 146, bajo el No.1018.

SUPLENTES DEL GERENTE BANCOLOMBIA SUCURSAL SANTA ROSA DE OSOS

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de de 1999, en el libro 6o. folio 148, bajo el No. 1030.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3896.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA

SUCURSAL BARBOSA: FRANCISCO CADAVID LOPEZ

Nombrado por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva,
registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de de 1998, en el libro 6o. folio 148, bajo el No. 1030.

SUPLENTES DEL GERENTE BANCOLOMBIA SUCURSAL BARBOSA

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de de 1998, en el libro 6o. folio 148, bajo el No. 1030.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3898.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

ADMINISTRADORA
AGENCIA BELEN: ISABEL CRISTINA ARANGO LONDOñO, C.C. 42.792.650

Nombrada Acta No. 2.701 de marzo 15 de 2002, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 22 de abrilde 2.002 en el libro 5o., folio 26, bajo el No. 181.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

GERENTE SUCURSAL
BANCOLOMBIA PARQUE
BOLIVAR ADRIANA FRANCO FRANCO 43.083.135
DESIGNACION

Por extracto de acta número 2741 del 14 de marzo de 2005, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de junio de 2005, en el libro 6, bajo el número 4732

GERENTES SUPLENTES

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME

CQBNHbvrnBPBrkVjeCATPMEG 00386230 Copias: 001 Página: 02

OLGA MARIA OSPINA AGUDELO.

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE BANCOLOMBIA SUCURSAL SAN DIEGO: PEDRO ALONSO AQUITRAGO GONZALEZ 79.454.348
DESIGNACION

Por extracto de acta número 2741 del 14 de marzo de 2005, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de junio de 2005, en el libro 6, bajo el número 4733

GERENTES SUPLENTES:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3899.

CERTIFICA

GERENTE SUCURSAL LA AMERICA MARGARITA ROSA BETANCOURT MAYA 42.875.144
DESIGNACION

Por extracto de acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de abril de 2004, en el libro 6, bajo el número 3192.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA SUCURSAL BELLO: AMANDA DE JESUS MONTOYA 32.491.267

0.CC1176812S

CONTRERAS
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No. 2732 del 26 de julio de 2004, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2004, en el libro 6, bajo el número 9513

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL BELLO

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o. folio 148, bajo el No. 1030.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3900.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE SUSUCRSAL BANCOLOMBIA NUEVA VILLA DE ABURRA: MARTHA C. MORENO ZAPATA, C.C. 43.585.415,

Nombrada Mediante Extracto de Acta No. 2697 del 21 de noviembre de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 19 de diciembre de 2001, en el libro 6o., folio 720, bajo el No. 5039.

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL: DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
FRAY MARTIN GONZALEZ PUERTA
ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrados según extracto del Acta No. [illegible] del 6 de julio de 199[illegible] de la

Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3901.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR: OLGA PATRICIA CADAVID ALVAREZ

Nombrada por Acta No. 2660 de agosto 17 de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1999, en el libro 6o., folio 1086, bajo el No. 7596.

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL OVIEDO:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
JUAN FERNANDO AGUDELO GUZMAN
PATRICIA CORREA CORREA
ALVARO ALEJANDRO SAENZ GAVIRIA

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 0809, bajo el No. 5660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3902.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE BANCOLOMBIA SUCURSAL		

16 SET. 2005
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
TRADUCTORA SESENTA Y TRES

AVENIDA EL POBLADO
(21-205754-02): OLGA LUCIA RESTREPO MUñOZ 42.876.357

Nombrada por Acta Extracto de Acta No.2.711, del 16 de diciembre de 2002, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 26 de marzo de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 2169.

GERENTES SUPLENTES: RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, OSCAR JAIME GAVIRIA LOPEZ, JUAN CARLOS LONDONO SALDARRIAGA, JULIO CESAR ALZATE ALZATE.

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 18 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR: CLARA BEATRIZ GOMEZ LOPERA

Nombrada por Acta No. 2660 de agosto 17 de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1999, en el libro 6o., folio 1085, bajo el No. 7594.

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL CENTRO COLTEJER

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
JAVIER RAMIREZ CARDONA
ISABEL CRISTINA ARANGO AGUDELO

Nombrados por Acta No. 2643, del 1 de julio de 1998, de la Junta Directiva,
registrada en esta Cámara el 1 de septiembre de 1998, en el libro 6o, folio 809, bajo el No. 5660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No.- 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3904.

CERTIFICA

cgbmbs...ATPMEC 00386220 Copias: 001 Pagina: 001

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE SUCURSAL
AEROPUERTO OLAYA: MARY LUZ JARAMILLO DIEZ 42.790.604

Nombrada por Acta No.2727 de 26 de febrero de 2004, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 15 de abril de 2004, en el libro 6o., bajo el No.3178.:

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL OLAYA HERRERA

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MAURICIO CARDON GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA OSPINA
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
SOLEDAD ORTIZ OCHOA
LUIS ALFONSO PIEDRAHITA HURTADO

Nombrados por Acta No. 2643, del 1 de julio de 1998, de la Junta Directiva,
registrada en esta Entidad el 1 de septiembre de 1998, 1998, en el libro 6o, folio 809, bajo el No. 5660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3905.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL CARABOBO	DIANA MARIA DUQUE HOYOS DESIGNACION	43.089.274

Por acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de abril de 2004, en el libro 6, bajo el número 3180

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL CARABOBO

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA

16 SET. 2005 VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA SESENTA Y TRES

ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO

Nombrados según extracto de Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, antes citada, se efectuaron los siguientes nombramientos:

CARMEN ELIZA GOMEZ O:

Nombrada según Acta No. 2623, del 17 de marzo de 1997, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 5 de mayo de 1997 en el libro 6o., folio 429, bajo el No. 2998.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO, Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3906.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

GERENTE SUCURSAL
BANCOLOMBIA OTRABANDA: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO C.C. 43513503

Nombrada por Acta No. 2694, del 27 de agosto de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembbre de 2001, en el libro 6o, folio 556., bajo el No. 3891, se efectuó el nombramiento como Gerente Titular de la Sucursal OTRABANDA:

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL OTRABANDA

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MAURICIO CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
LEON JARAMILLO RESTREPO
CLAUDIA ELENA GOMEZ BETANCUR

Nombrados según Acta No. 2643, del 1 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 1 de septiembbre de 1998, en el libro 6o, folio 809., bajo el No. 5660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada por Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de

Cajero: ATEMEC - 00386280 - Copias: 001 - Pagina: 03

1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE SUCURSAL
BANCOLOMBIA CALLE NUEVA: BERTA AMANDA DUQUE GOMEZ 32.498.377

Nombrada por Acta No. 2706, del 22 de julio de 2002, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara el 22 de agosto de 2002, en el libro 6o, bajo el No.4579.

GERENTES SUPLENTES SUCURSAL CALLE NUEVA

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
MARGARITA ROSA PELAEZ MESA

Nombrados por Acta No. 2643 del 1 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 1 de septiembre de 1998, en el libro 6o, folio 809, bajo el No. 5660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO, Nombrada por Extracto de Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3908.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE BANCOLOMBIA ALEJANDRO SIERRA TOBON
71.723.642
SUCURSAL CALASANZ:

Que según Acta No. 2706 de julio 22 de 2002, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 22 de agosto de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 4583, se efectuó el nombramiento como Gerente Titular de la Sucursal CALASANZ:

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL CALAZANS.

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
MANUEL CARDONA GUEVARA
ALEJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME

COMO NOTARIO DE ESTA COPIA ES FIEL Y TRES DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
16 SET. 2005
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y TRES

0011768128

OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
LUZ RUBIELA CAMPUZANO M.

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de comercio el 1 de septiembre de 1998, en el libro 6o. folio 0809, bajo el No. 05660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 693, bajo el No. 4640.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada por Extracto de Acta No.2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No.3909.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA SUCURSAL LA PLAYA: DIANA PATRICIA ZAPATA LONDOñO

Nombrada por extracto del Acta No. 2660 del 17 de agosto de 1999, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 23 de septiembre de 1999, en el libro 6o., folio 1085, bajo el No. 7995.

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL LA PLAYA:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, LUZ MARINA QUINTERO FLOREZ, CECILIA MARIA MARIN MARIN.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3910.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR
BANCOLOMBIA LAURELES: BEATRIZ EUGENIA YEPEZ GOMEZ, con c.c. 43.721.91[illegible]

Nombrada por extracto acta No. 2715 de septiembre 17 de 1998, de la

Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 6 de diciembre de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 6968, se efectuó el siguiente nombramiento:

SUPLENTES SUCURSAL LAURELES:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ
NUEL CARDONA GUEVARA
EJANDRO SIERRA TOBON
MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME
OLGA MARIA OSPINA AGUDELO
CARMEN ROSA TORRES MARIN

Nombrados por Acta No. 2643, del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de septiembre de 1998, en el libro 6o. folio 0809, bajo el No. 05660.

DIANA PATRICIA ZAPATA L.

Nombrada según Acta No. 2626, del 16 de junio de 1997, de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Entidad el 31 de julio de 1997, en el libro 6o., folio 663, bajo el No. 4640.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA
SUCURSAL AVENIDA JUNIN: ALVARO TORRES POSADA

Nombrado mediante acta No. 2684 de octubre 23 de 2000, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara el 7 de noviembre de 2000, en el libro 6o., folio 707, bajo el No. 4949.

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL AVENIDA JUNIN:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, LUIS ALBERTO POSADA BOTERO, ANA MARIA ARREDONDO GONZALEZ.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3912.

GERENTE SUPLENTE DE LA SUCURSAL BANCOLOMBIA AVENIDA JUNIN	CECILIA MARIA MARIN MARIN DESIGNACION	22,052,063

Por Extracto de Acta número 2739 del 24 de enero de 2005, de la Junta

COMO BOLETA DE INSCRIPCION ESTA COPIA ES FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA CAMARA DE COMERCIO BOGOTA D.C.
16 SEP 2005
VICTORIA C. SAAVEDRA S.
NOTARIA SESENTA Y TRES

C.C.11768129

Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2005, en el libro 6, bajo el número 4146.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA SAN JUAN:	LUZ ADRIANA BOHORQUEZ PEÑARANDA	42.888.665

Nombrada por acta No. 2706 de julio 22 de 2002, de la Junta Directiva, inscrita en esta Entidad el 22 de agosto de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 4582.

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SAN JUAN: RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3913.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA SUCURSAL VILLANUEVA:	DIANA CECILIA HENAO HOYOS DESIGNACION	43.584.534

Por Extracto de Acta No. 2730 del 17 de mayo de 2004, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2004, en el libro 6, bajo el número 9512

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL VILLANUEVA:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, JESUS ELEAZAR MOLINA RAMIREZ.

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3914.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE BANCOLOMBIA
SUCURSAL ALMACENTRO: JULIO ALBERTO RESTREPO DUPERLY
C.C.8310065

Nombrado por acta Nro. 2711 de diciembre 16 de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 13 de diciembre de 2003, en el libro 6o., bajo el Nro. 957, se efectuó el siguiente nombramiento:

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL ALMACENTRO:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, CESAR ALBERTO VILLEGAS MADRIGAL.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3917.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE BANCOLOMBIA
SUCURSAL GUAYAQUIL: XIMENA OCHOA VALLEJO
C.C. 31.932.847

Nombrada según extracto del Acta No. 2663 del 11 de octubre de 1999, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 17 de noviembre de 1999, en el libro 6o., folio 1325, bahjo el No.9275.

GERENTES SUPLENTES: RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, HUGO ALBERTO RUIZ VASQUEZ.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

lo.CC1170130

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3916.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO
IDENTIFICACION

NOMBRE

GERENTE TITULAR SUCURSAL LUIS GONZALO CUARTAS OSPINA
70.066.108
BANCOLOBIA CARIBE

Nombrado por acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 16 de abril de 2004, en el libro 6, bajo el número 3226

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL CARIBE:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, HUMEBERTO DE J. ROLDAN MONCADA.

Nombrados por extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3917

DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA
AVENIDA BOLIVARIANA: PATRICIA CORREA CORREA

Nombrada según extracto del Acta No. 2660 del 17 de agosto de 1999, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 23 de septiembre de 1999, en el libro 6o., folio 1086, bajo el No. 7601.

GERENTES SUPLENTES BANCOLOMBIA SUCURSAL AVENIDA BOLIVARIANA:

RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO, BEATRIZ ELENA HENAO GONZALEZ.

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 1o. de septiembre de

1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

SUPLENTE: ANGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada por ectracto del Acta No. 2715 del [illegible] de abril de 2003, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3918.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA
SUCURSAL COMERCIO INTERNACIONAL: ROSA MARIA ZAPATA MUÑOZ.

Nombrada según comunicación del 23 de diciembre de 1986, del Vicepresidente, registrada en esta Entidad el 20 de agosto de 1993, en el libro 9, folio 1287, bajo el No. 9007.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE: ANGELA MARIA FERRER ESCOBAR

Nombrada según extracto del Acta No. 2701 del 15 de marzo de 2002, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 22 de abril de 2002, en el libro 6o., bajo el No. 2265.

SUPLENTE: ANNGELA PATRICIA VELEZ NARANJO.

Nombrada según extracto del Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 4 de junio de 2003, en el libro 6., bajo el No. 3919.

GERENTES SUPLENTES: RUBIEL ZULUAGA RAMIREZ, MANUEL CARDONA GUEVARA, ALEJANDRO SIERRA TOBON, MAURICIO ALBERTO VILLEGAS USME, OLGA MARIA OSPINA AGUDELO.

Nombrados según extracto del Acta No. 2643 del 6 de julio de 1998, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad el 10 de febrero de 1999, en el libro 6o., folio 148, bajo el No. 1030.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL EXITO LAURELES:	JOHN EBER CASTRO MORALES	71.697.550

Nombrado por Acta No.2716 del 26 de mayo de 2003 de la Junta Directiva, registrado su extracto en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2003, en el libro 6o., bajo el No.5800.

lo.CC1177013

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL: MAURICIO RESTREPO SERRANO
EXITO LAURELES:

Nombrado según extracto del Acta No. 2670 del 24 de enero de 2000, registrado en esta Entidad el 4 de febrero de 2000, en el libro 6o, folio 136, bajo el No.
950.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

GERENTE BANCOLOMBIA SUCURSAL VIRTUAL: NATALIA BALLESTEROS SALDARRIAGA
C.C. No. 43.564.153.

Nombrada según comunicacion del 11 de marzo de 1998, del Representante legal, registrada en esta Entidad el 16 de marzo de 1998, en el libro 6o., folio 264, bajo el no. 1847.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA LILIANA DEL SOCORRO PELAEZ H.
SUCURSAL EXITO EL POBLADO

Nombrada por Acta No. 2699 del 21 de enero de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 8 de febrero de 2002, en el libro 6o., folio 78, bajo el No. 543.

GERENTE SUPLENTE BANCOLOMBIA LUZ MARINA OROZCO MONTOYA
SUCURSAL EXITO EL POBLADO:

Nombrada según extracto del Acta No. 2660 del 17 de agosto de 1999, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 23 de septiembre de 1999, en el libro 6o., folio 1087, bajo el No. 7608.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

GERENTE TITULAR BANCOLOMBIA LINA MARIA OROZCO URIBE
SUCURSAL POMONA SAN LUCAS

Nombrada según extracto del Acta No. 2695 de septiembre 24 de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad en octubre 22 de 2001, en el libro 6o.,
folio 627, bajo el No. 4387.

GERENTE SUPLENTE BANCOLOMBIA: MARTHA MORENO ZAPATA.
SUCURSAL POMONA SAN LUCAS

Nombrada según Acta No. 2643 de julio 6 de 1998, de la Junta Directiva.

registrada en esta Entidad en septiembre 1o. de 1998, en el libro 6o., folio 809, bajo el No. 5660.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BEATRIZ IZQUIERDO CORRALES	31.419.989
	DESIGNACION	

Por extracto de acta número 2736 del 31 de octubre de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de abril de 2005, en el libro 6, bajo el número 3015

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

GERENTE SUCURSAL DONMATIAS — MARTIN OSWALDO NARANJO OSORIO C.C. 70.725.111

Nombrado por Extracto de Acta No. 2718 del 21 de julio de 2003, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 12 de septiembre de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 6322.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

Que segun extracto del acta No. 2658 de junio 21 de 1999, de la Junta Directiva, resistrada en esta Entidad el 27 de octubre de 1999, en el libro 6o., folio 1242, bajo el No. 8689, se efectuó el siguiente nombramiento:

GERENTE TITULAR SUPERLEY UNIMEDELLIN: MARCELA GONZALEZ A., c.c. 43.567.122.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

GERENTE SUCURSAL ISLA OVIEDO — PAULA ANDREA CONCHA ALBAN — 34.560.376

DESIGNACION

Por acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 15 de abril de 2004, en el libro 6, bajo el número 3190

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

Que por Acta Nro. 2711 de diciembre 16 de 2002, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara el 13 de febrero de 2003, en el libro 6o.,

16 SET 2005 VICTOR SAAVEDRA S. NOTARIA SEXTA PRESENTACION PERSONAL

0.CC11770132

bajo el Nro. 955se efectuó el siguiente nombramiento:

GERENTE SUCURSAL MEDELLIN EL TESORO: ANA MARIA ARREDONDO GONZALEZ
C.C.42.774.381

Que según extracto del Acta No. 2.670 de enero 24 del 2000, de la Junta Directiva, registrda en esta Entidad el 15 de febrero del 2000, en el libro 6o. folio 166 bajo el No. 1162, se efectuó el siguiente nombramiento:

GERENTE SUPLENTE SUCURSAL EL TESORO: ALEJANDRO ROMERO CALLE
C.C. 98.568.082

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

Según extracto del Acta No.2.701 de marzo 16 de 2002, de la Junta Directiva, registrado en esta Entidad en abril 22 de 2002, en el libro 6o., folio 324, bajo el No. 2266, se efectuó el siguiente nombramiento:

GERENTE SUCURSAL: JADER ANTONIO VELASQUEZ AYALA 71.719.036
EXITO COLOMBIA

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

Que por acta Nro. 2691 de mayo 21 de 2001, de la Junta Directiva, registrada en esta Entidad el 29 de mayo de 2001, en el libro 6o., folio 327, bajo el Nro. 2288, se efectuó el siguiente nombramiento:

GRERENTE SUCURSAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS: MARIA NOHELIA ARISMENDY A.
C.C. 43 360 923.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO: Que por Extracto de Acta No. 2718 de julio 21 de 2003, de la Junta Directiva, registrada en esta Camara el 12 de septiembre de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 6324, se efectuo el siguiente nombramiento:

GERENTE SUCURSAL EXITO BELLO MARIELA SOCORRO NARVAEZ PATIÑO C.C. 43.053.024

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE LA SUCURSAL CAUCASIA	LUIS FERNANDO GRACIANO ALVAREZ	71.666.611

DESIGNACION

Nº 3032

Nombrado por Extracto de Acta No. 2715 del 24 de abril de 2003, de la Junta Directiva registrado en esta Cámara el 28 de mayo de 2003, en el libro 6o., bajo el No. 3748.

CERTIFICA

GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA CARREFOUR LA 65 — VICTOR HUGO CATAÑO BEDOYA — 71.718.712
DESIGNACION

Por extracto de acta número 2727 del 26 de febrero de 2004, de la junta directiva registrado en esta Cámara el 12 de mayo de 2004, en el libro 6, bajo el número 3909.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUCURSAL BANCOLOMBIA ANDES	MARTIN OSWALDO NARANJO OSORIO	70,725,111
	DESIGNACION	

Por Extracto de Acta número 2739 del 24 de enero de 2005, de la Junta Directiva, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2005, en el libro 6, bajo el número 4145.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANTIAGO ESTEBAN ALVAREZ GOMEZ	98.561.807
	DESIGNACION	

Por extracto de acta número 2733 del 23 de agosto de 2004, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 16 de febrero de 2005, en el libro 6, bajo el número 1188

CERTIFICA

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

Controla a:

084329 04 COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A PERO PODRá ACTUAR BAJO LA EXPRESIÓN ABREVIADA DE

lo.CC11770133

SUFINANCIAMIENTO S.A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.89%
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 329 04/01/16



276073 04 VALORES SIMESA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD INVERSION EN NIMUEBLES, TITULOS Y ACCIONES, PARCELACIONES Y ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

283764 04 TODO 1 COLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTOS RELACIONADOS CON SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMATICA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

COMPANIA METALURGICA COLOMBIANA S.A COMECOL S.A
DOMICILIO CALOTO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DESARROLLO DE LA INDUSTRIA METALMECANICA Y LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS DE ACERO COMO TREFILADOS, TUBERÍAS Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO PANAMA - PANAMEñA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

BANCOLOMBIA CAYMAN S.A.
DOMICILIO ISLAS CAIMAN - ISLAS CAIMAN
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

FIDUCOLOMBIA S.A

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

LEASING COLOMBIA S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

COLCORP S A CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ART. 11, 12 Y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

COMISIONISTA DE COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S A ALMACENAR
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

UNICARGO DE COLOMBIA S A
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTUAR COMO MANDATARIO DE TERCEROS Y AGENTE COMISIONISTA PARA GESTIONAR EL TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

INMOBILIARIA BANCOL S A

o.CC11770134

DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD PLANEACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

ABONOS COLOMBIANOS S A
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA Y MINERA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

CHICO ORIENTAL NUMERO DOS LTDA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD EJECUCION DE PLANES O PROGRAMAS DE URBANIZACION DE TERRENOS PROPIOS O POR CUENTA DE TERCEROS
DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE ABRIL DE 1998.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 2868 98/04/07

FUNDICIONES Y COMPONENTES AUTOMOTORES FUNDICOM S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, REPUESTOS, MAQUINAS ACCESORIOS Y CUALQUIER TIPO DE PIEZA METALICA O METALURGICA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SISTEMAS DE INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A. SINESA
DOMICILIO PANAMA - PANAMEñA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD REALIZAR INVERSIONES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SINESA HOLDING COMPANY LIMITED
DOMICILIO . - ISLAS VIRGENES BRITANICAS
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD REALIZAR INVERSIONES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FUTURE NET S.A.
DOMICILIO PANAMA - PANAMEñA
Subordinada

cqlwhbvlnbrbcvjk ATPMES 003868230 Copias 001 Pagina 004

PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD PARTICIPAR EN NEGOCIOS DE COMERCIO ELECTRONICO
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FERTILLANOS S.A.
DOMICILIO VILLAVICENCIO - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

ABOCOL COSTA RICA S.A.
DOMICILIO SAN JOSE DE COSTA RICA - COSTARRICENSE
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD COMERCIALIZACION DE FERTILIZANTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

SOCIEDAD PORTUARIA MAMONAL S.A.
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ADMINISTRACION DE UN PUERTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PUERTO
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

PRINA S.A. EN LIQUIDACION
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DISTRIBUCION DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

VENREPA C.A.
DOMICILIO VALENCIA - VENEZOLANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y DISTRIBUCION DE AUTOPARTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

FORUM S.A.
DOMICILIO VALENCIA - VENEZOLANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD FABRICACION Y DISTRIBUCION DE AUTOPARTES
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

).CC1177O135

INDUSTRIAS KAPITOL S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DISEñO Y FABRICACION DE TODA CLASE DE PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, COMPONENTES Y EQUIPOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPOS INDUSTRIALES O SIMILARES.
DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 20 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

PROSICOL E.U.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SIDERURGICA EN GENERAL.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE MARZO DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 3112 03/03/28

COMPANIA TRANSPORTE INTERNACIONAL S A C.T.I. CARGO
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD AGENTE Y COMISIONISTA GENERAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA.
DOCUMENTO PRIVADO DEL 8 DE AGOSTO DE 1996.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 6916 96/08/09

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ 083964 04 BANCOLOMBIA S.A.
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA.
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663/93

Controla a:

084329 04 COMPAñIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SUFINANCIAMIENTO S.A PERO PODRá ACTUAR BAJO LA EXPRESIÓN ABREVIADA DE SUFINANCIAMIENTO S.A
DOMICILIO MEDELLIN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 94.89%
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2004
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 331 04/01/16

BANCOLOMBIA PANAMA S.A
DOMICILIO PANAMA - PANAMEñA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD BANCA COMERCIAL
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003

16 SET. 2005
AUDITORIA C. SAAVEDRA S.
SESENTA Y TRES

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

FIDUCOLOMBIA S A
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 29 DEL DECRETO
63 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

LEASING COLOMBIA S.A.
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

COLCORP S A CORPORACION FINANCIERA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 11, 12 y 13 DEL DECRETO 663 DE 1993.
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

COMISIONISTA DE COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD OPERACIONES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 24 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO MERCANTIL S A ALMACENAR
DOMICILIO BOGOTA D.C. - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
ACTIVIDAD ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO 33 DEL DECRETO 663 DE 1993
DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 23 DE 2003.
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 9156 03/09/24

CERTIFICA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL

Carrera 52 50 20 MEDELLIN

CERTIFICA

VICTORIA C. CORTAVEDRA S.

0.CC11770136

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLíN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 30 de 2005

Medellin, Agosto 02 de 2005 Hora: 11:31 AM

GLORIA MARIA ESPINOSA ALZATE

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL MOLLE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736167

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 63 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA: 3032 ----------
TRES MIL TREINTA Y DOS ----------

FECHA: ***SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL CINCO (2005).*** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro
HOJA DE CALIFICACIÓN

ACTOS: ----------

1.- CODIGO: 125.- ***COMPRAVENTA*** ----------

2.- CODIGO: 205.- ***HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA.*** ----------

3.- CODIGO: 774: ***LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN*** ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **NO.** ----------

VALORES: ----------

1.- VENTA: *$76.769.535 – SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL.* ----------

2.- HIPOTECA ----------

- VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES : ***$27.900.000 –*** *VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.* ----------

---

3.- LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: ***$20.791.780.-*** *VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL.* ----

ANGELA ROJAS BELLO
ABOGADA EXTERNA 63

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PREDIO URBANO: *APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) BLOQUE NUMERO UNO (1), CON EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49) Y DEPÓSITO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO SESENTA (160) NÚMERO VEINTINUEVE A – TRECE (29A – 13) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.* ----------

---

MATRÍCULA INMOBILIARIA: *50N-20447166.*

CÉDULA CATASTRAL: 008517140300000000 en mayor extensión. ----------

---

OTORGANTES *:* ----------

1.- COMPRAVENTA ----------

a.- VENDEDORA: ----------

KUBO CONSTRUCTORES LTDA., NIT.830.133.733-2

b.- COMPRADOR(A,ES): ----------

LORENE SUAREZ DIAZ, CC.52.101.739 DE BOGOTA.

2.- HIPOTECA. ----------

a.- HIPOTECANTE: ----------

LORENE SUAREZ DIAZ, CC.52.101.739 DE BOGOTA.

b.- ACREEDOR: ----------

BANCO GRANAHORRAR, NIT.860.034.133-8

3.- LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: ——

DE: ***BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8.***

A: ***KUBO CONSTRUCTORES LTDA., NIT.830.133.733-2***

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736168

ESCRITURA: 3032 ----------

TRES MIL TREINTA Y DOS ----------

FECHA: ***SEPTIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL CINCO (2005).***

ACTOS: ----------

1.- COMPRAVENTA. ----------

DE: ----------

KUBO CONSTRUCTORES LTDA.

A: ----------

LORENE SUAREZ DIAZ.

2- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA.

DE: ----------

LORENE SUAREZ DIAZ.

A: ----------

BANCO GRANAHORRAR.

3.- LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN.

DE: ----------

BANCOLOMBIA S.A., NIT.890.903.938-8.

A: ***KUBO CONSTRUCTORES LTDA., NIT.830.133.733-2***

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: ***NO.***

VALORES:

1.- VENTA: *$76.769.535 – SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL.*

2.- HIPOTECA ----------

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

- *VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES*: ***$27.900.000*** – *VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.* ----------

---

3.- LIBERACIÓN DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: ***$20.791.780.-*** *VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL.*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **Dieciséis (16)** días del mes de **Septiembre** de **Dos mil cinco (2005)**, en la Notaría Sesenta y Tres (63) de Bogotá, ante la Doctora **VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA,** se otorgó la escritura pública de **COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA Y LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN,** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA COMPARECENCIA
COMPRAVENTA

COMPARECIERON CON MINUTA ESCRITA: ----------

1.- RAFAEL LONDOÑO LEMA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.253 expedida en Envigado [Antioquia], obrando en nombre y representación legal, en su carácter de Gerente, de ***KUBO CONSTRUCTORES LIMITADA***, identificada con **NIT 830133733-2**, domiciliada en Bogota constituida por escritura publica 18081 del 22 de diciembre de 2003 otorgada en la notaria 29 de Bogota, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y documento que se protocoliza con esta escritura, debidamente autorizado por la Junta de Socios como consta en el acta No. 4 de fecha 26 de Octubre de 2004, sociedad que para los efectos de este

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736169

contrato se denominará LA VENDEDORA.

2.- LORENE SUAREZ DIAZ, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 52.101.739 expedida en Bogotá, mayor(es) de edad, vecina(s) de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominara(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES).-------- ----------

Las partes señaladas manifiestan que celebran el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas:----------

---------- ----------

PRIMERA. OBJETO- LA VENDEDORA, transfiere a titulo de venta por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: ----------

APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS UNO (501) BLOQUE NUMERO UNO (1) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA PROPIEDAD HORIZONTAL, LOTE 25 DE LA URBANIZACIÓN VILLAS DEL MEDITERRÁNEO; Está localizado en la Calle 160 No. 29 A-13 de Bogotá, tiene un área de dos mil metros cuadrados con cuatro mil novecientos noventa centímetros cuadrados 2.000,4990M2], se identifica con el ***FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50N-1056737***, siendo sus linderos particulares los siguientes: Partiendo del mojón doscientos uno [201] localizado en la esquina nororiental de la manzana veinticinco [25] se sigue en línea recta y en dirección suroeste en una longitud total de ochenta y un metros con doscientos sesenta y nueve milímetros lineales [81.269ML] hasta el mojón trescientos treinta y dos [332], lindando en todo este tramo con la carrera veintinueve A [29A]. Continuando del mojón trescientos treinta y dos [332] se sigue en línea recta y en dirección noroeste en una longitud total de veinticinco metros con ochocientos ochenta y nueve

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

milímetros lineales [25.889ML] hasta el mojón ciento ochenta y seis [186], lindando en todo este tramo con la zona verde número uno [1]. Continuando del mojón ciento ochenta y seis [186] se sigue en línea quebrada y en dirección noreste en distancias consecutivas que sumadas dan una longitud total de setenta y ocho metros con novecientos siete milímetros lineales [78.907ML] hasta el mojón ciento ochenta y nueve [189], pasando por el mojón ciento noventa y uno [191], lindando en todo este tramo con el control ambiental número cuatro [4]. Continuando del mojón ciento ochenta y nueve [189] se sigue en línea recta y en dirección sureste en una longitud total de veinticuatro metros con setecientos cincuenta y un milímetros lineales [24.751ML] hasta el mojón doscientos uno [201] punto de partida y encierra este alinderamiento, lindando en todo este tramo con la calle ciento sesenta [160]. A este inmueble le corresponde la cédula catastral No. ***008517140300000000***.----------

---

Los linderos particulares del bien inmueble objeto de este contrato, son los siguientes: ----------

---

APARTAMENTO QUINIENTOS UNO (501) – BLOQUE UNO (1).- Está localizado en el bloque uno (1) del Conjunto Residencial Stanza. Cuenta con un área total construida de cincuenta y ocho metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (58.65 M2). compuesta por un área privada de cincuenta y tres metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (53.65 M2) y un área común de cinco metros cuadrados (5.00 M2) que corresponden a muros estructurales de fachada, muros estructurales divisorios y ductos, los cuales no pueden ser modificados ni demolidos dado su carácter estructural. Sus linderos son: Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro treinta y siete centímetros (1.37 M), un metro (1.00 M), tres metros ochenta

centímetros (3.80 M) con vacío sobre zona libre común de conjunto (terraza). Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos metros veinte centímetros (2.20 M), quince centímetros (0.15 M), un metro (1.00 M), quince centímetros (0.15 M), cinco metros diez centímetros (5.10 M), parte con vacío sobre zona común de circulación vehicular y parte con la planta alta del apartamento cuatrocientos cuatro (404) del bloque dos (2). Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres metros (3.00 M), ochenta y cinco centímetros (0.85 M), dos metros noventa y cinco centímetros (2.95 M), quince centímetros (0.15 M), con vacío sobre zona de control ambiental. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en línea quebrada y en distancias sucesivas de quince centímetros (0.15 M), tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 M), con el apartamento quinientos dos (502) del bloque uno (1). Del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa centímetros (0.90 M), cuarenta centímetros (0.40 M), noventa centímetros (0.90 M), con ducto de ventilación. Del punto seis (6) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de un metro setenta centímetros (1.70 M), quince centímetros (0.15 M), un metro (1.00 M), quince centímetros (0.15 M), dos metros cincuenta y ocho centímetros (2.58 M), parte con vacío sobre zona libre común del conjunto (patio), parte con el apartamento quinientos dos (502) del bloque uno (1) y parte con zona común (hall). **LINDEROS VERTICALES**: Nadir: Con placa común que lo separa del cuarto piso. Cenit: Con cubierta. DEPENDENCIAS: Salón-comedor, alcoba principal con baño, alcoba, baño, cocina y ropas. ALTURA: libre de dos metros treinta centímetros (2.30 M). ----------

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-20447166,** y el uso y goce exclusivo de los siguientes bienes comunes: **PARQUEADERO[S] NÚMERO[S] CUARENTA Y NUEVE (49) Y DEPÓSITO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49).**----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida y linderos citados, este inmueble se vende como cuerpo cierto. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: El inmueble materia de este contrato se destinará específica y únicamente para uso residencial (vivienda familiar). ----------

---

SEGUNDA. PROPIEDAD HORIZONTAL- La enajenación del inmueble aquí descrito y alinderado comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado para el inmueble en este último, de acuerdo con lo establecido en la Ley seiscientos setenta y cinco (675) del año dos mil uno (2001) y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto, contenido en la escritura pública No.172 del 26 de Enero de 2005, otorgada en la Notaría 63 de Bogotá aclarada por escritura publica 258 del 3 de febrero de 2005 Notaria 63 de Bogota, reglamento que EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] declara[n] conocer, comprender y aceptar. ----------

---

TERCERA. TITULO DE ADQUISICIÓN. LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa de la siguiente forma: ----------

El lote de terreno denominado **LA MANZANA 25** de la Urbanización Villas del Mediterráneo junto con mayor extensión

por compra efectuada a Bienes y Comercio S.A como consta en la escritura pública No 13278 otorgada el veinticinco [25] de Octubre de 2004, otorgada en la notaria 29 de Bogotá, debidamente registrada de acuerdo con la Ley en el folio de matricula inmobiliaria número ***50N-1056737***. b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la Sociedad **KUBO CONSTRUCTORES LTDA** a sus exclusivas expensas, de conformidad con los planos aprobados mediante Licencia de Construcción LC 0441365 de 20 de Enero de 2005, expedida por la Curaduría Urbana 4 de Bogotá, ----------

---

CUARTA. LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que no se ha enajenado a ninguna persona el inmueble objeto de este contrato de compraventa y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, declara que lo entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó y de la hipoteca Abierta de Primer Grado y sin Límite de Cuantía constituida a favor de **CONAVI, BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS,** entidad que en lo sucesivo se denominará EL BANCO, como consta en la Escritura Pública Número 3160 del 9 de diciembre de 2004, otorgada en la Notaría 26 de Bogotá, D.C., registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá en el folio de matrícula inmobiliaria matríz correspondiente a la Manzana 25 de la urbanización ***VILLAS DEL MEDITERRANEO***. ----------

ANGELA ROJAS OBELLO
ABOGADA EXTERNA

PARÁGRAFO: En todo caso la sociedad ***KUBO CONSTRUCTORES LIMITADA,*** como constructora y promotora del conjunto se obligan a salir al saneamiento conforme a la Ley. ----------

---

QUINTA: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato será de cargo de EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán **KUBO CONSTRUCTORES LIMITADA** de conformidad con la Ley. Igualmente corresponderá a EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] desde la fecha de entrega del inmueble el pago puntual de todos los servicios públicos y la cuota de administración de la copropiedad.----------

---

SEXTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del inmueble objeto de la presente compraventa es la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($76.769.535,oo m/cte.)** que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a la VENDEDORA así: ----------

a.- La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.869.535.oo M/CTE)** que el vendedor ha recibido en efectivo a entera satisfacción del manos de LOS COMPRADORES.----------

b.-) El saldo o sea la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.900.000,oo)** con préstamo que EL BANCO GRANAHORRAR le concede a EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES), crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de aquel, y se liquidará una vez

le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido. EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] desde ahora autoriza(n) a EL BANCO GRANAHORRAR para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por EL BANCO GRANAHORRAR. Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A., EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] autoriza[n] a EL BANCO GRANAHORRAR para que el valor del crédito le sea entregado a ***KUBO CONSTRUCTORES LIMITADA.*** ----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Si la suma adeudada por EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] señalada en el Literal b] de esta cláusula no se cancela o abona, en un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de esta escritura, EL [LA][LOS] COMPRADOR[A] [ES] cancelará a LA VENDEDORA mensualmente la suma equivalente a la **UVR + 12**, hasta el día en que se efectúe el pago. Este valor lo pagará[n] EL[LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] mediante consignación en la Cuenta de Ahorro del Banco de **CONAVI** No. ***2053-15968585*** citando la referencia de este documento, a la orden de **KUBO CONSTRUCTORES LTDA**, dentro de los primeros cinco [5] días de cada mensualidad, entregando a ***Kubo Constructores Limitada*** copia del recibo de consignación correspondiente. En

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

caso de mora se liquidarán intereses de acuerdo con la tasa máxima que la ley permite pactar. El pago de esta suma está garantizado con un pagaré constituido a favor de LA VENDEDORA por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la forma de pago pactada, LAS PARTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria que de ella se derivada, y la venta se otorga firme e irresoluble.----------

---

SÉPTIMA. ENTREGA MATERIAL: Que la VENDEDORA ha hecho entrega real y material a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, con sus respectivos servicios de agua, luz, gas y alcantarillado, habiendo LA VENDEDORA tramitado la aprobación de los diseños y redes de tales servicios. ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de conexión de la[s] línea[s] telefónica[s], la instalación de la[s] misma[s], el cableado necesario para lograrla, así como el[los] aparato[s] telefónico[s] y los correspondientes pagos corren por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).--- ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Salvo culpa o negligencia de su parte, LA VENDEDORA, no será responsable de las demoras y calidad de los Servicios Públicos prestados por las Empresas Distritales de Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado, Gas Natural y Teléfonos.----- ----------

---

OCTAVA: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a

que esta sometido el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier titulo. --

---

NOVENA. El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL [LA][LOS] COMPRADOR[A][ES] a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del inmueble. De lo anterior se exceptúa cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por EL [LA[[LOS] COMPRADOR[A][ES] desde la fecha de celebración del contrato de Promesa de compraventa a que se alude en la cláusula décima cuarta de este contrato. En cuanto al impuesto predial se dará cumplimiento al artículo 116 de la Ley 9na. de 1.989.- ---------- ----------

---

DÉCIMA. Los gastos por concepto de los Derechos Notariales de la Escritura de Compraventa correrán por cuenta de las partes por mitad [50% LA VENDEDORA y 50% EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)]. Los Gastos de beneficencia, tesorería y registro de la venta, los gastos notariales, de beneficencia,

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

tesorería y registro de la hipoteca a favor de EL BANCO GRANAHORRAR y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA o de EL BANCO GRANAHORRAR serán asumidos exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). Igualmente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cubrirá(n) los gastos de cancelación de la hipoteca que constituyen a favor de EL BANCO GRANAHORRAR cuando llegue el momento. ----------

---

DÉCIMA PRIMERA.- La VENDEDORA esta autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Alcaldía Mayor de Bogotá, conforme a la Radicación número 400020050063 del 14 de Febrero del año dos mil cinco (2.005).-

---

DÉCIMA SEGUNDA.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta(n) : ----------

a.-) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

b.-) Que adeuda(n) a LA VENDEDORA la suma que por concepto del saldo del precio del inmueble que por esta escritura se le(s) vende, y que aparece señalada en la cláusula sexta anterior. -----

c.-) Que conoce y se obliga a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que esta sometido el inmueble, al igual que sus causahabientes. ----------

d.-) Que otorga esta escritura con carácter firme e irresoluble.-----

---

En este estado declaran las partes interesadas que renuncian a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de este contrato y por lo tanto la compraventa se efectúa pura y simple, no sujeta a condición resolutoria. ----------

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736174

64

S EGUNDA COMPARECENCIA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DE BANCO GRANAHORRAR.

COMPARECIERON:----------

1.- OSCAR ROJAS ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá , e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.452.438 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO GRANAHORRAR**, Sociedad de Economía Mixta sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución No. 3.352 de 1.992, protocolizada mediante Escritura Pública No 4.702 del 14 de septiembre de 1.992, otorgada en la Notaria 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado del mencionado Banco, tal como se acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número 5.037 del 28 de mayo del año 2002, expedida por la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C, documento que se protocoliza con el presente instrumento, quien para efectos del presente instrumento público se denominará **BANCO GRANAHORRAR** ó **GRANAHORRAR** o **BANCO** y por otra parte, ----------

2.- LORENE SUAREZ DIAZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.101.739 expedida en Bogotá, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA HIPOTECANTE** y manifestó: ----------

---

PRIMERO: **CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA:** Para seguridad de todas las sumas

ANGELA ROJAS BELLO
ABOGADA EXTERNA

adeudadas o que llegare a deber a **GRANAHORRAR** en razón de los prestamos que esta entidad le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagares otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta escritura, **LA HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye hipoteca abierta de primer grado en cuantía indeterminada, a favor del **BANCO GRANAHORRAR**, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de **GRANAHORRAR** sobre el inmueble que se determina en esta escritura.----------

---

PARAGRAFO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda comprendido no solo el inmueble descrito y alinderado en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en el mencionado inmueble y las que se construyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el articulo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el articulo 2446 del Código Civil.----------

---

SEGUNDO: **ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE** : La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Valor Real UVR, de las creadas y reglamentadas mediante la Ley 546 del 23 de diciembre de 1.999 y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan o en pesos. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de **GRANAHORRAR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede

obligada para con **GRANAHORRAR** por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de prestamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro genero de obligaciones, ya consten o estén incorporadas en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, o firmados por **LA HIPOTECANTE** en forma tal que esta quede obligada ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de **GRANAHORRAR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **GRANAHORRAR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deba liquidar según la equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Valor Real UVR. El valor de los préstamos que asuma **LA HIPOTECANTE**, en UVR se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente. ----------

---

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Valor Real UVR, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente. ----------

ANGELA ROJAS BELLO
ABOGADA EXTERNA

TERCERO: **REAJUSTE DE OBLIGACIONES**: Es entendido que los prestamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgaran en un todo de acuerdo con lo establecido en la ley citada en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o sustituyan, de conformidad con la reglamentación interna de **GRANAHORRAR**, en consecuencia **LA HIPOTECANTE,** acepta desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a los Bancos Comerciales en sus operaciones de crédito. ----------

---

CUARTO: **IMPUTACION DE PAGOS**: De cualquier pago que haga **LA HIPOTECANTE** o deudora a **GRANAHORRAR**, esta aplicará su valor, primero a los gastos generales que haya tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por ultimo a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, **GRANAHORRAR** podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la ley. ----------

---

QUINTO: **ACELERACION DEL PLAZO: GRANAHORRAR**, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA** HIPOTECANTE -- y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: ----------

a.-) Si **LA HIPOTECANTE** incurriere en mora en el pago de los

intereses o del capital estipulados en los respectivos pagares o en cualquier otro documento de deber o incumpliere el pago de las primas de los seguros de que trata la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento. ----------

b.-) En caso de que **LA HIPOTECANTE** transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravamen adicional sin consentimiento expreso y escrito de **GRANAHORRAR.** ----------

c.-) Si **LA HIPOTECANTE** dejare de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagares o en cualquier otro documento de deber que se suscriba en favor de GRANAHORRAR. ----------

d.-) Si alguno de los documentos o información presentados por **LA HIPOTECANTE**, para la obtención de los prestamos, resultare(n) falso(s) o inexacto(s), o fuere(n) incumplido(s) por **LA HIPOTECANTE** en cualquiera de sus términos o condiciones, **GRANAHORRAR** podrá abstenerse de liquidar los prestamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. ----------

e.-) Si las condiciones patrimoniales de **LA HIPOTECANTE** se alteraren a juicio de **GRANAHORRAR** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. ----------

f.-) Si **LA HIPOTECANTE** es declarada en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es intervenida de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. ----------

g.-) Si **LA HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado, por cualquiera de los tres medios previstos en el articulo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión del mismo y no ejercieren las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. ----------

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

h.-) Por giro de cheques a favor de **GRANAHORRAR**, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. ----------

i.-) Si dicho inmueble fuere perseguido por un tercero o sufriere desmejoras tales, que así desmejorado o depreciado no prestare suficiente garantía a juicio de un perito designado por **GRANAHORRAR**. Tanto en el caso de persecución de un tercero como en el desmejoramiento o deprecio, **GRANAHORRAR** podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagare o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. ----------

j.-) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos por el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud. ----------

---

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente **CLAUSULA QUINTA**, la declaración escrita de **GRANAHORRAR** en carta dirigida a **LA HIPOTECANTE**, o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración esta que **LA HIPOTECANTE** acepta como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento. ----------

---

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real UVR, reducidas a moneda legal, bastara a **GRANAHORRAR** la presentación de la copia de la Escritura debidamente registrada, acompañada de los pagares y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de **GRANAHORRAR**, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.

SEPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El inmueble que se hipoteca lo posee real y materialmente **LA HIPOTECANTE** y garantiza que es de su exclusiva propiedad,

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736177

libre de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose **LA HIPOTECANTE** a entregar a **GRANAHORRAR**, el folio de matrícula inmobiliaria o certificado de tradición y libertad del inmueble, donde conste lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y el ejemplar de la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de **GRANAHORRAR.**----------

---

OCTAVO: **INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** Esta hipoteca empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura pública por el representante legal de **GRANAHORRAR**, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aun cuando **LA HIPOTECANTE** y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del inmueble hipotecado. ----------

---

NOVENO: **OFERTA DE ADMINISTRACION ANTICRETICA: LA HIPOTECANTE** solicita a **GRANAHORRAR** en los términos del numeral 1 del articulo 22 del Decreto 663 de 1.993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del bien hipotecado, por

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con **GRANAHORRAR**, administración que en el caso de ser aceptada por **GRANAHORRAR**, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual **GRANAHORRAR** se la exija. ----------

---

DECIMO: **ADMINISTRACION ANTICRETICA**: En desarrollo de la cláusula anterior **LA HIPOTECANTE** se obliga a no entregar en administración anticrética el bien hipotecado a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución, al igual que los del folio de matrícula inmobiliaria (o certificado de tradición y libertad), del inmueble actualizado y los de posterior cesión o cancelación del contrato de anticresis. ----------

---

PARAGRAFO: Si **LA HIPOTECANTE** no cumpliré los términos aquí estipulados, **GRANAHORRAR** tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula **QUINTA** de esta escritura. ----------

DECIMO PRIMERO: **CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: LA HIPOTECANTE,** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que **GRANAHORRAR**, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma. ----------

---

DECIMO SEGUNDO: **COSTAS Y GASTOS JUDICIALES**: Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** todos los gastos de cobro

judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para **GRANAHORRAR**, los del folio de matrícula inmobiliaria (o certificado de tradición y libertad) del inmueble hipotecado en este contrato, debidamente complementado por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por Estudio de Títulos, avalúo, administración anticrética, etc. y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. ----------

---

DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: LA HIPOTECANTE Y GRANAHORRAR, actuando según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de **GRANAHORRAR,** con la reproducción de la nota de registro correspondiente. **LA HIPOTECANTE** confiere poder especial al representante legal de **GRANAHORRAR**, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. **DECIMO CUARTO: SEGUROS: LA HIPOTECANTE** se obliga: -- 1.-) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de **GRANAHORRAR** una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual figuren como asegurados y beneficiarios **GRANAHORRAR** y **LA HIPOTECANTE**. Los

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, legalmente autorizada para operar en Colombia, escogida dentro de la libertad que tiene LA DEUDORA, de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de Seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **GRANAHORRAR.** Si LA DEUDORA no cumple con esta obligación **GRANAHORRAR** queda autorizado desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por **GRANAHORRAR**, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción. ---------

2.-) A obtener y constituir a favor de **GRANAHORRAR** en el momento en que esta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el buen uso y calidad de los materiales y elementos utilizados en la construcción y que la obra se ha ejecutado de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Los demás términos y condiciones de estos seguros constaran en documentos separados.----------

---

PARAGRAFO PRIMERO: Igualmente se obliga **LA HIPOTECANTE** a que bajo el control de **GRANAHORRAR**, en el evento de perdida parcial del los inmuebles asegurados, se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación del daño producido al inmueble materia de la presente garantía.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: **LA HIPOTECANTE** en todo caso cede a favor de **GRANAHORRAR** el importe o valor de estos seguros en la cantidad que fuere necesaria para pagarle, en caso de siniestro, todo lo estipulado, sin perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. ----------

---

PARAGRAFO TERCERO: Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, escogida a mi juicio, legalmente autorizada para operar en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora.----------

---

PARAGRAFO CUARTO: Si **LA HIPOTECANTE** no pagare oportunamente las primas de seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas **GRANAHORRAR** por cuenta de **LA HIPOTECANTE** y este queda obligado a rembolsar a **GRANAHORRAR** las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo **GRANAHORRAR** aplicar preferencialmente cualquier abono que de el reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a **GRANAHORRAR** no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas.----------

---

PARAGRAFO QUINTO: Las certificaciones del pago de las

ANGELA ROJAS O BELLO
ABOGADA EXTERNA

primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de **GRANAHORRAR** de haber efectuado esos pagos por cuenta de **LA HIPOTECANTE** sin que este los hubiere rembolsado, constituirán titulo ejecutivo suficiente para su cobro.----------

---

DECIMO QUINTO: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obliga a **GRANAHORRAR** a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de **GRANAHORRAR.** ----------

---

DECIMO SEXTO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 27.900.000 .oo m/cte.)**. El crédito se otorga para la COMPRA DE VIVIENDA NUEVA, según carta de aprobación del 29 de julio de 2005, documento que se protocoliza (crédito número 100401868520). ----------

---

DECIMO SEPTIMO: **SECUESTRE**: Que en caso de acción judicial **LA HIPOTECANTE,** se adhiere al nombramiento de secuestre que haga el Banco de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho establecido en el articulo 520 del mismo código. ----------

---

DECIMO OCTAVO: El inmueble objeto de este gravamen fue adquirido por **LA HIPOTECANTE** por compra a la sociedad

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

KUBO CONSTRUCTORES LTDA., mediante este mismo instrumento público. Igualmente, **LA HIPOTECANTE** manifiesta para los efectos propios de las Leyes 365 de 1.997 y 793 de 2.002, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que adquirió los bienes que hipoteca con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades licitas.----------

---

DECIMO NOVENO: El inmueble sobre el cual **LA HIPOTECANTE** constituye hipoteca a favor de **GRANAHORRAR** de acuerdo con la cláusula **PRIMERA** de la presente escritura es el **APARTAMENTO** número **QUINIENTOS UNO (501), BLOQUE UNO (1),** que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle ciento sesenta (160) número veintinueve A - trece (29A - 13)** de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C. A este apartamento se le asignó el **USO EXCLUSIVO** del **PARQUEADERO número CUARENTA Y NUEVE (49)** y del **DEPÓSITO número QUINCE (15)**, le corresponde la matrícula inmobiliaria número **50N-20447166** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., el mismo que se adquiere y determina en la primera parte de esta escritura. ----------

---

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca del inmueble descrito recae sobre cuerpo cierto.----------

---

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), la Notaria **NO** indagó a LA VENDEDORA por

ANGELA ROBAYO BELLO
NOTARIA ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cuanto es una persona jurídica. ----------

La Notaria indagó a La Compradora e Hipotecante, sobre su estado civil, y manifestó bajo la gravedad del juramento que es soltera sin unión marital de hecho y que el Apartamento objeto de este contrato **NO *queda Afectado a Vivienda Familiar, por cuanto NO cumple con los parámetros establecidos por la mencionada Ley.***----------

---

ADVERTENCIA NOTARIAL: La Notaria advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la ley 258 de mil novecientos noventa y seis (1996) **Modificada** por la Ley 854 de fecha Noviembre veinticinco (25) de Dos mil tres (2003), dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico. ----------

---

TERCERA COMPARECENCIA
LIBERACION DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

COMPARECIO:----------

LEDA MARÍA MALAGÓN RESTREPO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, dijo:----------

---

PRIMERO.– Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de ***APODERADO(A) ESPECIAL de BANCOLOMBIA S.A.***, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín.----------

---

SEGUNDO.- Que está suficientemente facultada para celebrar este acto mediante poder que se le ha otorgado en los términos de la Escritura Pública Número Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736181

71

(3987) del Primero (1º) de Agosto de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín, documento éste cuya copia se protocoliza en la presente escritura pública junto con el certificado de la Superintendencia Bancaria expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura.----------

---

TERCERO.- Que el Treinta (30) de Julio de Dos mil cinco (2005) **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.** y **LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. "CORFINSURA",** se fusionaron con BANCOLOMBIA S.A., entidad esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse.- Dicha fusión fué solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro (3974) de Julio Treinta (30) de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Veintinueve (29) de Medellín.----------

---

CUARTO.- Que mediante esta misma escritura publica **LIBERA PARCIALMENTE,** el (los) siguiente(es) inmueble(s), objeto de la compra-venta e hipoteca que anteceden: Apartamento numero **QUINIENTOS UNO (501) BLOQUE NUMERO UNO (1),** identificado con el (los) Folio(s) de matricula(s) numero(s) **50N-20447166,** este inmueble goza del uso exclusivo del(s) parqueadero(s) numero(s) **CUARENTA Y NUEVE (49)** y deposito numero **CUARENTA Y NUEVE (49),** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION** constituida a favor de **CONAVI** por **Kubo Constructores Ltda.., NIT. 830133733-2** mediante escritura

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

publica numero 3160 del 9 de diciembre de 2004 en la notaria 26 de Bogota. ----------

---

QUINTO.- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al (los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.791.780).** ----------

---

SEXTO.- Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de BANCOLOMBIA **S.A.** la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. ----------

---

"PRESCISION: En toda la extensión de la presente escritura, y para todos los efectos legales, cuando se diga **CONAVI.** entiéndase **BANCOLOMBIA S.A.,** y cuando se refiera a establecimiento de crédito entiéndase establecimiento bancario." ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ----------

COMPROBANTES FISCALES

I.- FORMULARIO ÚNICO No. 101010003208611 PARA DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2005 ----------

DIRECCION DEL PREDIO: CL 160 29 A 13.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 1056737.

CEDULA CATASTRAL: 008517140300000000.----------

APELLIDOS Y NOMBRES: KUBO CONSTRUCTORES LTDA.----

AUTOAVALUO: $144.036.000.- TOTAL A PAGAR: $4.401.000.----

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2005

AA 22736182

DDI: 51094070027069, HAY SELLO RECIBIDO CON PAGO EL 26 DE 2005 DEL BANCO DAVIVIENDA.----------

---

II.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR: No: 486899.- FECHA: 16 – SEPTIEMBRE – 2005.-

QUE EL PREDIO: CL 160 29 A 13 BL 1 AP 501, ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 20447166, ----------

CEDULA CATASTRAL: SIN ----------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. ———

VÁLIDO HASTA : 16 – OCTUBRE – 2005.----------

HAY FIRMA RESPONSABLE ----------

PARÁGRAFO.- Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

---

LEIDO Y AUTORIZACION; Leído el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes; siendo

ANGELA ROBAYO BELLO
ABOGADA EXTERNA

aprobado en su totalidad y firmado por los comparecientes ante mi y conmigo la notaria que lo autorizo y doy fe.— ----------

---

A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. Derechos notariales los del decreto mil seiscientos ochenta y uno (1681) del dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1996), y Resolución número seis mil ochocientos diez (6810) de fecha veintisiete (27) de Diciembre de dos mil cuatro (2004). ----------

---

EXTENDIDO: El presente instrumento público en las hojas de papel notarial números: AA 22736167 AA 22736168 AA 22736169 AA 22736170 AA 22736171 AA **23198662** AA 22736173 AA 22736174 AA 22736175 AA 22736176 AA 22736177 AA 22736178 AA 22736179 AA 22736180 AA 22736181 AA 22736182 AA 22736183

ENMENDADO. HIPOTECANTE. VALE ----------

ENMENDADO. AA 23198662. VALE ==========

EL ... GRAFICAS LTDA • 2005

Nº 3032

Pag No. 33

AA 22736183

73

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO: AA 22736182

DERECHOS NOTARIALES: $ 350.996

FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO: $2.925.00

SUPERINTENDENCIA: $2.925.00

IVA: $ 97.100



RAFAEL LONDOÑO LEMA **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 98.549.253

TEL.: 3215464.

Obra en calidad de Gerente de KUBO CONSTRUCTORES LIMITADA



Lorene Suarez Diaz

LORENE SUAREZ DIAZ **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 52.101739 Bta'

TEL.: 3726095

DIR.: calle 28 sur # 21 A 28

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OSCAR ROJAS ROJAS **ÍNDICE DERECHO**

C.C. 79.452.438 de Bogotá

Obra en representación del **BANCO GRANAHORRAR.**

LEDA MARÍA MALAGÓN RESTREPO **ÍND. DERECHO**

C.C. 52.649.026 de Santafé de Bta

TEL.:

Obra en representación de BANCOLOMBIA S.A.

ANGELA ROBAYO BELL
ABOGADA INTERNA

VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA

NOTARIA SESENTA Y TRES (63)

Roci.

74

PRIMERA 1A

3032

SEPTIEMBRE /// 16 2005

SESENTA Y CUATRO

64

BANCO GRANAHORRAR

SI

11 DE NOVIEMBRE DE 2005

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

75

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Diciembre de 2005 a las 02:06:12 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-92541 se calificaron las siguientes matriculas:
20447166

Nro Matricula: 20447166

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

RECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 160 #29 A-13 APTO 501-BLOQUE 1- CONJUNTO RESIDENCIAL STANZA P.H.

)TACION: Nro 4 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-92541
Documento: ESCRITURA 3032 del: 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 76,769,535.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA *Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE 49 Y DEPOSITO 49* (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KUBO CONSTRUCTORES LTDA. 8301337332
A: SUAREZ DIAZ LORENE 52101739 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-92541
Documento: ESCRITURA 3032 del: 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ DIAZ LORENE 52101739 X
A: BANCO GRANAHORRAR 8600341338

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-11-2005 Radicacion: 2005-92541
[redacted]umento: ESCRITURA 3032 del: 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 20,791,780.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES *LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION*
Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ DIAZ LORENE 52101739 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El registrador Firma

ABOGAD16,

263018100401868520
TDV M.T.I.

CONTRIBUYENTE





Departamento de CUNDINAMARCA

Secretaría de Hacienda

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN DE RENTAS
Impuesto de Registro

Fecha	Recibo Número
29-NOV-2005	694352

694352

832.400.00

6943520000832400

Responsable: KUBO CONSTRUCCIONES LTDA	CC 830133733-2	Dirección:	
Contribuyente: LORENE SUAREZ	CC 0	Dirección:	

Notaría	Nº Escritura:	Fecha:	Ciudad:
NOTARIA 63 DE Bogota	3032	16-SEP-2005	Bogota D.C.

Juzgado	Matrícula Inmobiliaria	Días Mora:	Tasa Interés (%):
	050-20447166	13	1.7628

	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
001	COMPRAVENTA	76,769,535.00	767,700.00	5,900.00	7,500.00	781,100.00
037	CANCELACION HIPOTECA	0.00	50,900.00	400.00	0.00	51,300.00
	TOTAL A PAGAR:		**818,600.00**	**6,300.00**	**7,500.00**	

TOTAL A PAGAR: **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

(16-USR016-QUIPUX05:Administra)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11172004

11172004

BOGOTA NORTE LIQUIDA:

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Noviembre de 2005 a las 10:16:10 a.m.

No. RADICACION: 2005-92541

NOMBRE SOLICITANTE: LOSENE SUAREZ DIAZ

ESCRITURA No.: 3032 del 16-09-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 20447166 SANTAFE DE BOGOTA R I 694352

ACTOS A REGISTRAR:

	VENTA		76709538	383,000
12	REPRODUCCION		2	16,000
15	HIPOTECA	U	37500000	97,700
85	CANCELACION	N	20791780	104,000
				595,500

Total a Pagar: $ 595,500

FORMA DE PAGO:

CHEQUE $ 595,500 BANCO 52000674

CHEQUE $ 3,900 BANCO 55 No. 42466

OFICINA REGISTRO

DOCUMENTO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 11172005

- DOCUMENTO -

76

CERTIFICADO No. 2.207

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante la escritura pública número ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890) de fecha Veintidós (22) de Diciembre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C. ----------

---

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

"BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

NOTARIA 72 Bogotá D.C. 01 04 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ---------- ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
01 04 2016

90

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Seis (6) días del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2.017).

PATRICIA TÉLLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Ángela Mora

VISTO BUENO

Bogotá D.C.

NOTARIA
72
DEL CIRCULO DE BOGOTA

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C.
PBX: 606 2929 • Fax: 606 0459
E-mail: 72notaria@notaria72.com.co

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS COPIA DE LA ESCRITURA **11890** DEL **22/DICIEMBRE/2015**
CONTRATO: PODER

OTORGANTES: BBVA COLOMBIA

CASTILLO OLGA LUCIA
VELANDIA CACERES MARTHA LILIANA Y OTROS

Patricia Téllez Lombana
Notaría Setenta y dos

República de Colombia

22 DIC 2015

Aa030040107

Ca218789981

ESCRITURA PÚBLICA No. Nº 11890

NÚMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (11.890)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DE FECHA: VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2.015)

CLASE DE ACTOS: PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" Nit. No. 860.003.020-1

A: OLGA LUCÍA CASTILLO

C. C. No. 63.392.260 DE MALAGA

MARTHA LILIANA VELANDIA CÁCERES

C. C. No. 53.013.497 DE BOGOTÁ, D.C.

JAIRO ASDRUBAL MALDONADO ÁLVAREZ

C. C. No. 79.412.726 DE BOGOTÁ, D.C.

DIANA CRISTINA OCAMPO CASTAÑO

C.C. No. 43.060.680 DE MEDELLÍN

DIANA CONSUELO ARCILA BURITICÁ

C.C. No. 51.811.957 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como Notario(a) ENCARGADO -- Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció la doctora **ROCÍO PÉREZ MIES**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de extranjería número 544.566 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** -

República de Colombia

el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

19402ODADaMA4QDd 29/10/2015

"**BBVA COLOMBIA**", identificada con el Nit. No. **860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó: ----------

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** a los siguientes funcionarios: ----------

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
Olga Lucía Castillo	63.392.260 de Málaga	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Sur
Martha Liliana Velandia Cáceres	53.013.497 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Centro
Jairo Asdrubal Maldonado Álvarez	79.412.726 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Occidente
Diana Cristina Ocampo Castaño	43.060.680 de Medellín	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Antioquia
Diana Consuelo Arcila Buriticá	51.811.957 de Bogotá, D.C.	Responsable Seguimiento al Riesgo de la Territorial Bogotá Norte

Las facultades son las que se indican a continuación: ----------

PRIMERO.- PRIMERO: Para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, así como representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** ante las siguientes autoridades: ----------

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

orden civil, comercial, agrario, constitucional, de familia y contencioso administrativo. ----------

b. Autoridades de policía en cualquier actuación del orden policial o administrativo.

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. ----------

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal; administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública.----------

e. Demás autoridades administrativas incluyendo la Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. ---

f. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. ----------

SEGUNDO.- Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores; designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal; interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes.----------

TERCERO.- Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA**

NOTARIA 73 Copia
29/10/2015 :04034DOCADaMA4G

COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".----------

-**CUARTO**.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"** por cualquier motivo. ----------

QUINTO.- El presente **Poder** se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1613 de la Junta Directiva, de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil quince (2.015) del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, documento que se protocoliza. ----------

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

EL(LOS) COMPARECIENTE(S) MANIFIESTA(N) QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES), NÚMERO(S) DE CÉDULA(S), DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS, CONOCE(N) LA LEY Y SABE(N) QUE LA NOTARÍA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA. ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma(n) conmigo el Notario, quien doy fe y por esto lo autorizo. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: ----------

Aa030040107 Aa030040108 Aa030040109 ----------

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa030040109 8799979

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBICA NÚMERO: 1890

DE FECHA: 22 DIC 2015

DERECHOS NOTARIALES LIQUIDADOS SEGÚN DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DEL 2015 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $ 49.000.oo

IVA $ 20.272.oo

SUPERINTENDENCIA $ 4.850.oo

RETENCIÓN EN LA FUENTE $ 0.oo

FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO $ 4.850.oo

ROCÍO PÉREZ MIES

C. E. No. 544.566 de BOGOTA

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 800.003.020-1

VISTO BUENO

SEGURIDAD JURÍDICA INSTITUCIONAL

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Miguel Antonio Fernández Fernández
NOTARIA 72 * ENCARGADO

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

ELABORÓ: Ángela Mora. T - 12217
NÚMERO: Jose Ramirez
CAJA: Diana
COMPLETÓ: Ángela Mora
TESTA:
TOMO FIRMA:
TOMÓ ÍNDEX:
REVISIÓN FINAL: Jose Ramirez

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
Copia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria
NIT 51.933.924-1

Ca218806066

Escritura Pública No. **11890**

ES **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11890** DE FECHA **22/DICIEMBRE/2015** QUE SE EXPIDE EN **4** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 188 DEL 12 FEBRERO DE 2013.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS **TRES (3)** DÍAS DEL MES DE **MAYO** DE **2017**

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CARMENGUZMAN 14:54





NOTARIA SETENTA Y DOS

Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 • Bogotá, D.C. - PBX: 744 7262 - 606 2929
www.notaria72.com.co
E-mail: secretaria@notaria72.com.co - escrituracion@notaria72.com.co
72notaria@notaria72.com.co

Generado el 21 de julio de 2017 a las 10:06:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

87

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 01 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica, en adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaria 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaria Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para períodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodriguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José Maria Jiménez Tuñon Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingenieria
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Miguel Angel Mazariegos Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16740451	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Generado el 21 de julio de 2017 a las 10:06:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 51,660,690,262,936

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (4).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

EL N0. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL N0. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL N0. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL N0. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL N0. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CUIDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE

DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA

DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL

LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS

LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984

2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARIA 72	2016/04/18	02094690
1097	2017/03/08	NOTARIA 72	2017/03/10	02194566

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL

31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES	: 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL	: $6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0137 DEL 23 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2017 BAJO EL NO. 00158529 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO DE MENOR CUANTIA (VERBAL) 11001400304920160063900 DE ALEXANDRA VELEZ BRAVO CONTRA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA, SE DECRETO LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700
SEGUNDO RENGLON	
IBAÑEZ LONDOÑO ANA MARIA	C.C. 000000051973651
TERCER RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
CUARTO RENGLON	
ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO	P.P. 000000XDA675875
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR

94

ORLANDO PRIETO BALLEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTE AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTOVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICIARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO,
CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL

EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTE AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJA E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O

NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACÍÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁ DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA.2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFIENDA SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR.3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS.5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A

TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN.7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D)AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER

AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFCADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE

FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES,

PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN. REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDLCLALE5 O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR{E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS PAR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 5OO SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 3O DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA

CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIÓ D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTE EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA

COLOMBIA , EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFIENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL1, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES